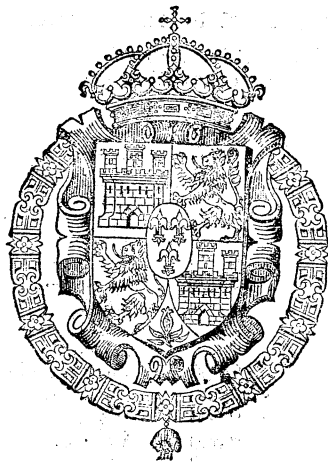


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID .....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	20
	Por un año.....	36
ULTRAMAR .....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe desde Villareal, con fecha de ayer, manifiesta que desde las tres de la tarde del dia anterior no se ha visto ningun puesto enemigo, cuyo resultado es debido á la buena disposicion de marcha adoptada, enviando por la derecha una fuerte columna que desde Vitoria por Arlaban y las alturas de Salinas fué dominando y tomando en el momento oportuno las posiciones que ocupaban los carlistas.

Las compañías de Barbastro y Ciudad-Rodrigo, á las que se confió este cometido, lo llenaron cumplidamente. Las bajas que tuvo el enemigo han debido ser de consideracion, y se le ocuparon bastantes municiones y víveres. Nuestras fuerzas tuvieron 12 heridos.

En el dia de ayer continuaron sobre Murguía las operaciones de la fuerza que lleva á su inmediato cargo el General en Jefe. A pesar de la severa disciplina y excelente comportamiento del soldado en los pueblos, estos son abandonados por la mayoría de sus vecinos y el clero, habiendo tenido que ser auxiliado en Villareal un moribundo de la localidad por los Capellanes castrenses.

CATALUÑA.—Segun despacho del General Segundo Cabo, han tenido lugar los siguientes encuentros: fuerzas de la brigada Campo, mandadas por el Coronel Calva, batieron y dispersaron el 23 en los montes de Claret, cerca de Torá, á una parte de la faccion del titulado Brigadier Villageliu, cogiéndole cinco prisioneros, 11 caballos y varias armas. La columna tuvo cuatro contusos.

Otra fraccion de la misma brigada, á las órdenes del Teniente Coronel Limia, batió en la Fonollosa el dia siguiente á las facciones de Mora, Jusepet de Vilanova y parte de la de Nasratat, causando un muerto y varios heridos.

Han sido hechos prisioneros el Comandante de armas carlista de Masanet de la Selva y otro oficial, y se han presentado á indulto el Comandante militar de Bañolas, 10 oficiales y 154 individuos de tropa.

ARAGON.—El General Delatre participa que la vanguardia de una columna establecida en Bonanza ha batido en Los Paules á las facciones de Boet y Guiu, que procedentes de Cataluña intentan pasar á

Navarra. Estas fuerzas han tenido 12 muertos y seis heridos, dejando en poder de la columna muchos fusiles y algunos caballos, sin que por nuestra parte haya habido más bajas que un soldado herido y un caballo muerto.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer que D. Federico Villalva, Director general de Establecimientos penales, se encargue, en comision, del Gobierno de la provincia de Barcelona, conservando su actual puesto de Director.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Joaquin Jovellar.**

Debiendo encargarse D. Federico Villalva, segun lo prevenido en Real decreto de esta fecha, del Gobierno civil de la provincia de Barcelona;

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer que D. Cástor Ibañez de Aldecoa pese en el ejercicio de dicho cargo, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Joaquin Jovellar.**

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Alejandro Llorente, Ministro que ha sido de Estado, Hacienda y Gobernacion; de conformidad con lo propuesto por unanimidad por el Consejo de administracion del Banco Hipotecario de España, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Gobernador del mismo establecimiento.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverría.**

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la instancia elevada por el representante de las Compañías de tranvías de Barcelona en solicitud de una declaracion expresa en sentido de que aquellas no están obligadas á exigir el impuesto sobre los billetes de viajeros en la seccion de la via comprendida dentro de la ciudad y su término municipal; y S. M., con presencia de lo expuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien, accediendo á dicha solicitud, declarar no comprendidos en el indicado impuesto los viajeros en tranvías, ómnibus y demás carruajes análogos cuando estos no salgan del término municipal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En consideracion á los gloriosos hechos que registra en su historia la M. I. Villa de Figueras; á los especiales méritos contraídos en la presente guerra civil, y á la importancia que por el desarrollo de su industria y comercio ha sabido alcanzar,

Vengo en concederla el título de Ciudad, á que es acreedora.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo hecho por el editor de Música de Milan Sr. Julio Ricordi de 71 volúmenes de obras musicales con destino á la Escuela Nacional de Música y Declamacion; y en su vista ha tenido á bien resolver que se den las gracias al referido Sr. Ricordi por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 204 de la ley vigente de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso la plaza vacante de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio y Consulados.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á D. Gustavo Rohlsen, nombrado Cónsul general de Austria-Hungria en la Habana; á D. Juan Tomás Uribe, Cónsul de la República del Paraguay en Bilbao; á D. Tomás Heredia, Cónsul de la Oriental del Uruguay en Málaga; á Mr. Edward A. Farrington, Cónsul de los Estados-Unidos de América en Valencia; á D. Isaac Rivas y á D. Miguel Pajares y Micon, Cónsul y Vicecónsul respectivamente de Méjico en Cádiz, y á D. José Escalambre y D. Buenaventura Barbachano, Vicecónsules de la misma República de Méjico en Córdoba y Gijon.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar para el desempeño de sus destinos á D. Eduardo Diaz y Gomez y á D. Gabriel Ravello, Agentes consulares del Reino de Italia en Huelva y Alicante; á D. Eduardo Aznar, Agente consular de los Estados-Unidos de América en Bilbao; á Mr. George Austen, tambien Agente consular de los mismos Estados-Unidos en Cebú (Filipinas); á Mr. Albert Peyre, Vicecónsul de Francia en Gijon; á D. Juan Montemayor, Vicecónsul de Portugal en Ayamonte, y á D. Miguel Esteller y Pellicer, Vicecónsul del Uruguay en Benicarló.

CONSEJO DE ESTADO.

RECTIFICACION.

En el núm. 298 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 23 del corriente, pág. 226, columna 2.ª, apareció por un error material con el nombre de D. Diego, en vez del de D. Domingo, que es el que lleva el Consejo de Estado Sr. Moreno, uno de los que asistieron á la Sala de lo Contencioso que consultó la sentencia recaída en el pleito entre la Sociedad minera La Carbonera Española de Espiel y Belmez y la Administración del Estado, coadyuvada por la Sociedad La Iberia: léase por tanto en la expresada GACETA y sitio D. Domingo Moreno, donde dice D. Diego Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Granada se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Linares por defunción de D. Francisco Acedo, y correspondiente al partido judicial de Baeza.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Octubre de 1873.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la plaza de Director de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 2,500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley vigente de Instrucción pública.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas por conducto del Rector del distrito universitario á esta Dirección general en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la carretera de segundo orden de Orgañá á La Seo de Urgel, que forma parte de la de Lérida á La Seo de Urgel, en la provincia de Lérida, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 729.632 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 36.480 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1873.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Orgañá á La Seo de Urgel, y que forma parte de la de Lérida á La Seo de Urgel, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 29 del corriente, de diez á una de la tarde:

Resguardos al portador, amortización de 1873, números 437, 438, 439 y 440 de señalamiento.

Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1.300 al 1.307 de señalamiento, ámbos inclusive.

Madrid 26 de Octubre de 1873.—El Director general, Miguel Alegre Leiz.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 37 premios mayores de los 1.579 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
22.706	80.000	Madrid.
22.702	40.000	Idem.
16.388	20.000	Santander.
18.884	40.000	Tortosa.
2.870	5.000	Madrid.
31.286	2.500	Calatayud.
9.364	2.500	Lorca.
17.603	2.500	Palma de Mallorca.
26.795	2.500	Badajoz.
4.943	2.500	Vigo.
23.938	2.500	Madrid.
10.843	2.500	Utrera.
23.250	2.500	Valladolid.
9.900	2.500	Madrid.
23.964	2.500	Valencia.
12.163	2.500	Puenteareas.
31.087	2.500	Oviedo.
24.965	2.500	Algeciras.
30.843	2.500	Barcelona.
17.676	2.500	Madrid.
8.211	2.500	Almería.
23.380	2.500	Madrid.
12.362	2.500	Badajoz.
22.129	2.500	Cádiz.
31.797	2.500	Cartagena.
17.776	2.500	Granada.
23.208	2.500	San Fernando.
21.837	2.500	Barcelona.
19.361	2.500	Madrid.
224	2.500	Valencia.
5.956	2.500	Barcelona.
21.363	2.500	Zaragoza.
17.663	2.500	Madrid.
4.693	2.500	Idem.
2.382	2.500	Puenteareas.
7.862	2.500	Granada.
13.985	2.500	Sanlúcar de Barrameda.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña Gregoria Pujol, hija de D. Juan, Comandante de infantería, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

NOTA. Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

María Felisa de Gregorio, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id.

Cármén Vela de Silverio, de id.

Idem tercero de id.

María Santa Casilda, de id.

Idem cuarto de id.

María Dolores Concepcion Llera de José, del Hospicio.

Idem quinto de id.

María de las Candelas Serrano de Luis, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de Noviembre de 1873.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos á 6 pesetas, distribuyéndose 700.800 pesetas en 774 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
4..... de.....	460.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	40.000
1..... de.....	40.000
42..... de 3.000.....	36.000
335..... de 600.....	201.600
418..... de 400.....	167.200
2 aproximaciones de 2.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor..... 4.000	
2 id. de 1.000 id. para el premio segundo... 2.000	
774.....	700.800

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 26 de Octubre de 1873.—El Director general, José Rivero,

Dirección general de Aduanas.

Pliego de condiciones con arreglo á las que han de subastarse las obras necesarias para la colocación de una báscula de grandes dimensiones bajo el tinglado núm. 5 del muelle de Sevilla, y con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto de Hacienda.

1.º La obra se ajustará por completo á lo consignado en el presupuesto mencionado, y que estará de manifiesto en el acto de la subasta y desde su anuncio en el despacho del Administrador de la Aduana.

2.º Se fija el tipo máximo admisible de 2.393 pesetas 50 céntimos.

3.º Para tomar parte en la subasta es indispensable presentar carta de pago de la Administración económica de Sevilla, que acredite haber depositado en la Caja de la misma la cantidad de 250 pesetas en metálico, ó su equivalencia en la clase de valores admisibles para este objeto.

4.º El contratista queda obligado á terminar la obra dentro de los 40 días, contados desde el en que se le comuniqué la adjudicación definitiva del remate.

5.º El contratista queda obligado á depositar al pié de la obra todos los materiales que hayan de emplearse en ella para que reconocidos por el Arquitecto, y caso de desechar algunos, puedan reponerse inmediatamente.

6.º La obra será visitada diariamente por el Arquitecto de Hacienda, tanto para examinar los trabajos cuanto para corregir los defectos que en la construcción ó materiales pudieran hallarse; en la inteligencia que estos últimos no serán admitidos si no son de primera calidad.

7.º Terminados los trabajos, se procederá á su reconocimiento por el Arquitecto de Hacienda para asegurarse de su solidez y buena construcción.

8.º Ultimada la obra y recibida por el Arquitecto, la Hacienda abonará al contratista el precio en que fué rematada, previa la oportuna consignación de fondos en la Caja de la económica de Sevilla, y despues que se apruebe y remita á la Dirección del Tesoro la cuenta que presentará el rematante con arreglo al tipo en que se le haya adjudicado el servicio.

9.º La subasta se celebrará, previos los oportunos anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, fijándose además los oportunos edictos en los sitios de costumbre con la anticipación de 30 días, el día 28 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del señor Jefe económico, que presidirá el acto, con asistencia del Jefe Interventor de la misma, el Administrador de la Aduana y el Notario que haya de actuar. Desde las doce y media á la una de la tarde de dicho día se recibirán por el Jefe económico, en presencia de los individuos que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que haga la proposición; dichos pliegos se numerarán por el orden de su presentación, no siendo admitidos los que no vayan acompañados de la carta de pago que se menciona en la condición 3.ª Las proposiciones se redactarán conformes en un todo al modelo que se inserta á continuación de este pliego, expresando en letra el precio á que se hará el servicio. Los postores deberán rubricar la cubierta de los pliegos que presenten, y acompañarán la cédula de vecindad, segun está prevenido.

10. A la hora fijada en la condición anterior se leerán los pliegos admitidos, adjudicándose el servicio al autor de la proposición más ventajosa, á reserva sin embargo de la aprobación superior.

11. Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se admitirán proposiciones á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de media hora; y si trascurrido este no se mejorase alguna de ellas, se adjudicará el servicio á la que se hubiera presentado primero. El rematante firmará el acta que extienda el Notario, y á los interesados en las demás proposiciones se les devolverá en el acto las cartas de pago de sus depósitos.

12. Una vez obtenida la aprobación de la subasta, el contratista otorgará la correspondiente escritura, no devolviéndole la fianza prestada hasta la conclusión de la obra; y en el caso de que trascuran ocho días despues de comunicada la aprobación sin que se hubiera otorgado la escritura, ó se faltase por parte del contratista á lo pactado en las condiciones anteriores, se considerará rescindido el contrato.

13. Los efectos de dicha rescisión serán que se procederá á segunda subasta bajo iguales condiciones, aplicándose la garantía dada á los perjuicios que pudieran resultar, procediéndose además contra los bienes del rematante si aquella no bastase para el resarcimiento de los perjuicios; todo con arreglo al decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1832, que se consideran parte integrante de este pliego.

14. Si de la segunda subasta no resultase proposición admisible, se efectuará el servicio por Administración bajo las condiciones y responsabilidades que quedan indicadas. El contratista hace renuncia expresa de toda clase de fueros y privilegios, y se obliga al pago de escritura y copia, y honorarios del Arquitecto de Hacienda.

15. Queda obligado el contratista á satisfacer el importe de la inserción de este anuncio de subasta, cuyo pago se justificará en el acto de entregar las copias de la escritura que debe formalizar para el cumplimiento del contrato, segun dispone la Real orden de 20 de Setiembre último.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , se comprometo á ejecutar por su cuenta las obras necesarias para la colocación y conservación en el muelle de Sevilla de una báscula de grandes pesos, con entera sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que consten en el expediente respectivo, por la cantidad de . . . pesetas. . . . céntimos.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

S. M. se ha servido aprobar este pliego en 8 de Octubre de 1873.—SALAVERRÍA.

Madrid 23 de Octubre de 1873.—Francisco Botella.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 27 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la tercera subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2.º de Abril del año actual.

Números de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
913	D. Francisco de P. Navarro.
2.317	D. Cipriano del Fresno.
2.336	D. Ricardo Cantolla.

Madrid 26 de Octubre de 1873.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE AGOSTO DE 1875.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Agosto, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Escudos. Mils.	TOTAL. Escudos. Mils.
<b>CREACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
4	Títulos, série A, de 400 escudos, números 224.136, 224.137, 224.369 y 224.399.....	400	} 519.263'483
4	" " B, de 400 escudos, números 143.654, 143.720, 143.743 y 143.744.....	4.600	
2	" " C, de 1.000 escudos, números 86.126 y 86.145.....	2.000	
1	" " E, de 5.000 escudos, núm. 108.243.....	5.000	
12	" " F, de 10.000 escudos, números 110.840 al 110.851.....	120.000	
4	Inscripcion nominal no trasferible, núm. 63.398.....	13.256'005	
446	" " á favor de corporaciones civiles, números 64.527 al 64.607, 64.622 al 64.885 y 64.891 al 64.991.....	377.009'478	
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
1.957	Obligaciones de á 200 escudos, números 951.146 al 953.102.....	"	391.400
TOTAL de creaciones.....			910.663'483
<b>CAPITALIZACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
269	Títulos, série A, de 400 escudos, números 198.896, 198.897, 223.044 al 223.116, 223.601, 223.602, 223.707 al 223.710, 223.885 al 223.906, 223.978 al 223.981, 223.993 al 224.033, 224.099 al 224.135, 224.138 al 224.161, 224.176 al 224.179, 224.191 al 224.228 y 224.267 al 224.287.....	26.900	} 413.801'801
81	" " B, de 400 escudos, números 143.223 al 143.257, 143.387 al 143.391, 143.610, 143.614 al 143.624, 143.630 al 143.653, 143.655 al 143.657, 143.664, 143.665 y 143.671 al 143.690.....	32.400	
25	" " C, de 1.000 escudos, números 85.973 al 85.984, 86.088, 86.110, 86.116, 86.117, 86.124, 86.125, 86.127 y 86.134 al 86.139.....	25.000	
5	" " D, de 2.000 escudos, números 116.476, 116.600, 116.601, 116.612 y 116.613.....	10.000	
783	Residuos, números 85.051, 85.052, 85.057, 113.756 al 113.758, 113.834 al 113.935, 114.070, 114.083 al 114.086, 114.173, 114.288, 114.414 al 114.421, 114.515 al 114.533, 114.617 al 114.732, 114.768, 114.769, 114.771 al 114.777, 114.787 al 114.798, 114.802 al 114.842, 114.863 al 115.003, 115.010 al 115.182 y 115.198 al 115.346.....	49.501'801	
TOTAL de capitalizaciones.....			413.801'801
<b>CONVERSIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
129	Títulos, série A, de 400 escudos, números 224.162 al 224.175, 224.180 al 224.193, 224.229 al 224.266, 224.309 al 224.330, 224.370 al 224.378, 224.436 al 224.444 y 224.501 al 224.503.....	12.900	} 335.692'956
41	" " B, de 400 escudos, números 143.658 al 143.663, 143.666 al 143.670, 143.691 al 143.699, 143.705 al 143.715, 143.721 al 143.726, 143.731 y 143.740 al 143.742.....	16.400	
12	" " C, de 1.000 escudos, números 86.128 al 86.133, 86.140, 86.141, 86.143, 86.144, 86.146 y 86.148.....	12.000	
16	" " D, de 2.000 escudos, números 116.614 al 116.628 y 116.638.....	32.000	
5	" " E, de 5.000 escudos, números 108.238 al 108.242.....	25.000	
3	" " F, de 10.000 escudos, números 110.832 al 110.856.....	50.000	
41	Residuos, números 115.004 al 115.009, 115.183 al 115.197 y 115.388 al 115.607.....	390'092	
5	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.479 al 3.483.....	62.706	
6	" " no trasferibles, números 65.156, 65.157 y 65.394 al 65.397.....	124.296'864	
<b>Obligaciones del Estado al portador por ferro-carriles.</b>			
9.145	Obligaciones de á 200 escudos, números 942.001 al 951.145.....	"	1.829.000
TOTAL de conversiones.....			2.164.692'956
<b>RENOVACIONES.</b>			
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
4.084	Obligaciones de 200 escudos, números 754.399 al 758.369 y 895.634 al 895.766.....	816.800	} 822.800
3	" " de 2.000 escudos, números 9.577 al 9.579.....	6.000	
<b>Obligaciones del Estado del ferro-carril de Alar.</b>			
8	Obligaciones de 200 escudos, números 19.710 al 19.717.....	"	1.600
TOTAL de renovaciones.....			824.400
<b>RESUMEN.</b>			
		Escudos. Milésimas.	
	Creaciones.....	910.663'483	
	Conversiones.....	2.164.692'956	
	Capitalizaciones.....	413.801'801	
	Renovaciones.....	824.400	
	TOTAL.....	4.013.560'240	
	TOTAL equivalente en pesetas.....	40.033.900'60	

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL.
	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	3.770.094'78	3.770.094'78
Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.....	5.000	5.000
Indemnizaciones por la última guerra civil.....	41.000	41.000
Juros.....	4.216.000	4.216.000
Oficios enajenados revertidos á la Corona.....	190.560'05	190.560'05
A la Compañía del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia.....	3.426.000	} 3.914.000
A la del de Medina del Campo á Salamanca.....	488.000	
<b>CAPITALIZACIONES.</b>		
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 80 por 100 segun la ley.....	4.138.018'01	4.138.018'01
	40.244.672'84	40.244.672'84

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Reales. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE.
						Reales. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	4.413.446'71	2.857.408'33	"	{ 6.733'74 por residuos amortizados.....	{ Títulos, inscripciones y residuos de renta perpetua interior.....	2.850.674'59
Idem diferida interior á 3 por 100.....	368.360					
Capitales de participes legos en diezmos.....	830.700'70					
Residuos al portador del 3 por 100 interior, emisiones de 1873-74.....	244.900'93					
Carpetas de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.....	18.290.000	26.534.000	"	"	{ Obligaciones de ferro-carriles generales y especiales.....	26.534.000
Renovacion de idem.....	8.228.000					
Idem id. especiales.....	46.000					
<b>Conversion de las amortizables por la ley de 11 de Julio de 1857.</b>						
Amortizables... De segunda clase: títulos exterior.	46.000	46.000	"	2.000	Títulos.....	44.000
Documentos representativos de deuda corriente al 5 por 100 no negociable.....	84.580'49	86.936'38	38.468'39	"	Inscripciones y títulos....	424.254'97
Documentos representativos de deuda sin interés.....	4.503'89					
Documentos representativos de intereses del 5 por 100 no negociable.....	334.563'56	425.219'87	"	57.219'87	Títulos.....	368.000
Documentos representativos de deuda sin interés.....	90.656'31					
	29.918.714'58	29.918.714'58	38.468'39	65.953'61		29.890.929'56

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.
Renta consolidada perpetua.....	494.000	2.865	496.865
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	26.000	1.560	27.560
Deuda del personal del Tesoro.....	1.347.840'43	"	1.347.840'43
	1.864.840'43	4.425	1.869.265'43

Madrid 20 de Octubre de 1875.—Romualdo de San Julian.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

SEGUNDO NEGOCIADO.

Aprobadas por la Junta de la Deuda en sesion de 11 de Junio último las liquidaciones de los interesados en el préstamo de 18 millones de reales levantado por las Juntas consulares del Reino á virtud de la Real orden de 25 de Noviembre de 1818, que á continuacion se expresan, pueden aquellos ó sus causa-habientes acudir al Departamento de mi cargo á presentar las carpetas-resguardos y á justificar su personalidad á fin de proceder á la emision de los títulos de Deuda consolidada del 3 por 100 interior en que han de convertirse los de amortizable de primera clase que les corresponden con arreglo á la ley de 1.º de Agosto y reglamento de 17 de Octubre de 1851, y ley de 11 de Julio de 1867 é instruccion de 17 del mismo; en la inteligencia de que trascurrido un año de la publicacion del presente sin que los interesados presenten los documentos representativos de sus créditos se procederá á la caducidad, segun previene el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

CONSULADOS.	NÚMEROS DE LAS CARPETAS.	CONTRIBUYENTES AL PRÉSTAMO.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES.	CAPITAL PRIMITIVO.	Importe líquido abonable en amortizable de primera, que se convertirá en consolidada.
					Rs. en. Cnts.
Cádiz.....	28	Sra. Viuda de Reyes.....	La interesada.....	583'33	26'32
Idem.....	35	D. Antonio de la Portilla.....	Sra. Viuda de la Portilla.....	800	36'10
Idem.....	43	Sres. Demellet y Chastellani.....	D. Luis Chastellani.....	3.200	144'42
Idem.....	2.846	D. Joaquin Labarjeta.....	D. Francisco Crespo de Tejada.....	4.800	216'62
Idem.....	1.989	D. Juan José Iriarte.....	El mismo.....	19.200	866'50
Barcelona.....	6	Cédula al portador, núm. 3.433.....	D. Domingo Codina.....	400	18'05
Cádiz.....	1	D. Jacinto Alvarez Pazos.....	D. Maras Gutierrez.....	7.099'47	320'38
Idem.....	2	D. José Lopez Chaves.....	D. José Antonio del Villar.....	780	33'85
Idem.....	3	Sres. Puente hermanos y compañía.....	El mismo.....	5.225	235'80
Idem.....	4	Sres. Sanchez Resa hermanos y Grañon.....	D. Alvaro Sanchez de Resa.....	1.600	72'21
Idem.....	5	D. Juan Lopez Vidal.....	D. Antonio Maria del Campo.....	425	19'43
Idem.....	6	D. Juan Antonio Aramburu.....	D. Juan Antonio Aramburu.....	12.600	544'56
Idem.....	7	Sra. Viuda de Artechea.....	D. José Antonio Cerero.....	800	36'10
Idem.....	8	Sres. Brunet y Carrasco.....	D. Antonio José Cerero.....	800	36'10
Idem.....	9	D. Fernando Ignacio Zulueta.....	D. Juan Mateo Fuentes.....	4.200	216'62
Idem.....	10	D. José Antonio Albuñol.....	D. Manuel Indart.....	800	36'10
Idem.....	11	D. Francisco Buch, D. Juan Buch, Sra. Viuda de Lameta é hijos y Doña María Josefa Paul.....	D. Juan Bautista Bozo.....	10.498'33	473'79
Idem.....	12	Doña María Rosario Saravia y D. Vicente Cortés.....	D. José Mur.....	2.710	122'30
Idem.....	13	D. Pedro Subirá.....	D. Pedro Subirá.....	2.089'34	94'02
Idem.....	14	D. Miguel Heras y D. Manuel Ruiz Reina.....	D. Felipe Santiago Echevarri.....	1.030	46'48
Idem.....	15	D. Diego Cancelada, Sres. Curucheta y Caravaca, Conde de Maute y D. José Francisco Portela y D. Fernando Lagoa, D. Cipriano Resur, D. Juan Balbret, Sr. Marqués de la Cañada, Doña Ana y Doña Josefa Dama, D. Manuel José Gallardo, D. Manuel Ruiz Bustamante, D. Manuel de Santiago y D. Diego de Sierra.....	D. Eugenio Iribarren.....	38.532'92	1.738'99
Idem.....	16	D. Tomás José de Andiaga.....	D. José Carlos Nervi.....	4.800	216'62
Idem.....	17	D. Francisco de Paula Ugarte.....	D. Francisco de Paula Ugarte.....	1.600	72'21
Idem.....	18	D. Juan José Lerma.....	D. José María Alvarez.....	2.400	108'34
Idem.....	19	D. Juan Bautista Ornesagaste.....	Doña Rosa Elizalde.....	12.750	575'41
Idem.....	20	D. Andrés Marzan.....	D. German Marran.....	4.266'02	192'33
Idem.....	21	D. Juan Marcelo y Guerrero.....	D. Francisco Caravaca.....	5.146	232'27
Idem.....	22	D. Fermin Elizalde.....	D. Luis Gonzaga Elizalde.....	1.500	67'68
Idem.....	23	D. Lázaro de Elejalde.....	Idem.....	2.400	108'34
Idem.....	24	D. Fermin Elizalde.....	Idem.....	19.200	866'50
Idem.....	25	Sra. Viuda de D. Juan Francisco de Vergara.....	Idem.....	3.200	144'42
Idem.....	26	D. Fermin Elizalde.....	Idem.....	4.216'67	221'89
Idem.....	27	D. Casimiro Salvochea.....	D. Fermin Elizalde.....	8.833'34	400'90
Idem.....	28	D. Francisco Bernal.....	D. José María Soler.....	3.137'55	141'60

CONSULADOS.	NÚMEROS DE LAS CARPETAS.	CONTRIBUYENTES AL PRÉSTAMO.	NOMERES DE LOS RECLAMANTES.	CAPITAL PRIMITIVO.	Importe líquido abonable en amortizable de primera, que se convertirá en consolidada. Rs. en Cént.
Cádiz.....	29	D. Ildefonso Ruiz del Río y D. José Miranda.....	D. Víctor Larraondo.....	7.450	336'92
Idem.....	30	D. Domingo Ortiz de Villate.....	D. Domingo Ortiz de Villate.....	800	36'10
Idem.....	31	D. Cayetano Alvarez.....	D. Joaquin Moré.....	4.330	60'92
Idem.....	32	Sres. Uruela hijos y compañía.....	D. Bernardino de Sobrino.....	5.333'01	240'68
Idem.....	33	D. Antonio Saenz de Santa María, D. Manuel y D. José Micheros.....	D. Manuel Lassalleta.....	2.865	129'20
Idem.....	34	D. José María Bozo.....	D. Ildefonso Inigo.....	4.231	36'46
Idem.....	35	D. Ramon Travers y Doña Ana Anorategui.....	D. I. I. Aramburu.....	2.675	120'72
Idem.....	36	D. Laureano Antonio de Oruña.....	D. Pedro Lerdo de Tejada.....	3.740	167'42
Idem.....	37	Viuda de D. Antonio Tejada y D. Francisco de Dios del Pozo.....	D. Manuel Sanz de Tejada.....	4.800	216'62
Idem.....	38	D. Juan Garracín.....	D. Angel Romero.....	8.000	331'04
Idem.....	39	D. Alejandro Tripo, D. Domingo Viercio, Doña Catalina Viercio, y Don Juan Bautista Viercio.....	D. Alejandro Viercio y Satello.....	3.105	140'13
Idem.....	40	D. Juan Valiente.....	D. Pedro García Pelayo.....	3.200	144'42
Idem.....	41	Doña Josefa Rico.....	D. Joaquin Monode.....	486	21'93
Idem.....	42	D. José Genessey.....	D. José Almagro.....	800	36'10
Idem.....	43	D. José Romero Campo.....	Doña María Dolores Ruiz de Romero.....	8.000	361'04
Idem.....	44	Sra. Viuda de Trigoyen.....	D. Luis de Urrutia.....	3.953'30	178'41
Idem.....	45	D. Tomás Urrutia.....	D. Tomás Fermin de Urrutia.....	23.532'67	1.062'03
Idem.....	46	Sra. Viuda de Lizaur y D. Juan Bautista Vea-Murguía y D. Miguel Anton Besares.....	D. José María Alvarez.....	20.075	905'98
Idem.....	47	D. Tomás Fleming.....	D. Antonio Requejo.....	1.600	72'91
Idem.....	48	Sra. Viuda de Darhan, D. Luis Francisco Gardeazabal, D. Inocencio Domingo Labaggr y D. Bartolomé Pongliony.....	D. Longime Ramos.....	13.052'50	679'32
Idem.....	49	D. Pedro Sañudo Lopez.....	D. Pedro Sañudo Lopez.....	2.400	108'31
Idem.....	50	D. José Compte, D. Francisco Jimenez de Isla y Doña María Ocronley.....	Doña Antonia Ocronley de Isla.....	1.468'80	52'74
Idem.....	51	D. Joaquin de la Vega.....	D. Manuel Gaztelu.....	800	36'10
Idem.....	52	D. Rafael Diaz Franco y D. Manuel José Genet.....	D. Luis Martínez.....	1.660	74'91
Idem.....	53	D. Agustín Miaurió.....	Doña Lorenza Miaurió.....	800	36'10
Idem.....	54	Doña María Josefa Fernandez.....	Doña Rita Gonzalez.....	250	11'28
Idem.....	55	D. Francisco de Paula Ibañez.....	D. Francisco de Paula Ibañez.....	720	32'49
Idem.....	56	D. Joaquin Ulibarri.....	D. Juan María Quintana.....	4.800	216'62
Idem.....	57	D. José Lopez Diestro.....	D. José Gonzalez.....	17.833'33	804'82
Idem.....	58	D. Ramon de Garay.....	D. Pablo del Valle y Llera.....	800	36'10
Idem.....	59	Sra. Viuda de D. Antonio Barceló y Prarts.....	D. Francisco Jauler.....	800	36'10
Idem.....	60	Doña Josefa Jover y D. Francisco Merelo.....	D. Francisco Merelo.....	1.638'34	73'94
Idem.....	61	D. Pascual Moreno de Mora.....	D. Plácido García.....	13.108'30	591'38
Idem.....	62	Sra. Viuda de D. Juan Miguel de Carlos.....	Doña María Compañía de Carlos.....	800	36'10
Idem.....	63	D. José Antonio Isasbiribil.....	D. Emilio Aluendner.....	1.440	64'69
Idem.....	64	Doña Rafaela María Garaycochea.....	D. José Charló.....	3.370	174'63
Idem.....	65	D. Antonio Analdo.....	D. Juan de Mata Sancho.....	1.475	63'56
Idem.....	66	El Ayuntamiento de la Villa de Rotal.....	El Ayuntamiento de Rota.....	10.000	431'30
Idem.....	67	Doña Manuela Borquis.....	D. Manuel Ruiz Moreno.....	1.000	45'13
Idem.....	68	D. José Francisco Ortiz.....	D. José García de Velasco.....	25.347'53	1.143'93
Idem.....	69	Sra. Viuda de D. Martín de Ingoyen.....	D. José Boissed.....	17.890	807'37
Idem.....	70	D. Luis Somariba.....	D. José María Brona.....	4.366'67	197'07
Idem.....	71	D. Manuel Costa.....	Doña Margarita Dornel de Costa.....	3.000	351'04
Idem.....	72	D. José Francisco Ortiz.....	D. José García Velasco.....	225	10'13
Idem.....	73	Sres. Isaz hermanos y D. Gregorio Isaz.....	D. José Tornamira.....	3.380	132'54
Idem.....	74	D. Antonio Martínez.....	D. Joaquin Fenoginó.....	415	18'73
Idem.....	75	D. Estéban de Ayala y D. Ramon Herrero.....	D. Antonio Perea.....	4.182'50	188'75
Idem.....	76	D. José Diaz Martínez.....	D. Leonardo de Mier.....	893'34	36'77
Idem.....	77	Sra. Viuda de D. Pascual Zubiano é hijo.....	D. Manuel Ruiz Moreno.....	800	36'10
Idem.....	78	D. Isidoro Angulo.....	D. Isidro Manuel de Angulo.....	3.200	144'41
Idem.....	79	D. Francisco Castellon.....	D. Prudencio Antonio Oliva.....	195	8'80
Idem.....	80	D. Alejandro Greve.....	D. José María Ruiz y Montal.....	800	36'10
Idem.....	81	Sres. Ibarra Olozagutia.....	D. José Antonio y Doña María Dolores Alsun.....	800	36'10
Idem.....	82	D. Francisco de Paula Mayor.....	D. Manuel y D. Carlos Sagrario.....	333'34	15'04
Idem.....	83	D. Martín de Ugueta.....	D. Pedro de Vargas.....	800	36'10
Idem.....	84	D. Manuel Rodríguez.....	D. Martín García.....	2.009'76	90'70
Idem.....	85	D. Juan Rivas, D. Miguel Agustín, Doña Josefa Bedoya, D. José de la Lara y D. Manuel de Santiago.....	D. Manuel Fernandez.....	8.816'21	397'87
Idem.....	86	D. Adolfo-Cristian Vuthoff.....	D. Enrique R. Vuthoff.....	800	36'10
Idem.....	87	D. José Vicente Durano, D. Ventura de Imania, D. Antonio Pizarro y compañía, D. Romualdo Pascual de Tejada, D. Antonio Cabrera, Doña Ana Elias y Franco, D. Juan Franco Collado, D. José Elias Cellon, D. Angel Tarrata, D. Rodrigo Perez y D. José Sanchez.....	Sres. D. Manuel y D. Carlos Sagrario.....	49.540'31	2.233'75
Consulado de Málaga.		Sres. Hijos de M. A. Heredia y compañía.....	Sres. Hijos de M. A. Heredia y compañía.....	4.200	189'34
Instancia.....		D. Felipe Prieto.....	D. Tomás Saenz.....	360	16'24
Idem.....	1	Sres. Rení y compañía.....	Sres. Rení y compañía.....	7.200	324'93
Idem.....	2	D. Pablo Viñote.....	D. José Viñote y Blanco.....	200	9'03
Idem.....	3	D. Manuel Delgado.....	D. José Serrano.....	400	18'05
Idem.....	4	D. Clemente Noges.....	D. Juan Noges.....	200	9'03
Idem.....	5	D. Ventura Moraga.....	D. Ramon Narvaez.....	1.000	45'13
Idem.....	6	D. Antonio Checa.....	D. Antonio Checa de la Vega.....	800	36'10
Idem.....	7	D. Juan Plowes.....	D. Juan Plowes.....	600	27'07
Idem.....	8	D. Juan de Medina.....	D. José Medina.....	1.000	45'13
Idem.....	9	D. Luis Raggio.....	Doña Luisa Raggio.....	200	9'03
Idem.....	10	D. Fernando Bautista y D. Bartolomé Chacon.....	D. Juan Chacon.....	2.400	108'31
Idem.....	11	Sres. Muller y compañía.....	D. Miguel Pagliery.....	1.500	67'69
Idem.....	12	D. Joaquin Pagliery.....	D. Antonio y D. Miguel Pagliery.....	300	13'34
Idem.....	13	D. José Ramirez.....	D. Diego Rodriguez.....	200	9'03
Idem.....	14	D. Cristóbal Cruet.....	D. Cristóbal Cruet.....	1.200	54'15
Idem.....	15	D. Domingo Morse.....	D. Máximo García.....	200	9'03
Idem.....	16	D. Miguel Fernandez.....	D. Juan Nepomuceno Fernandez.....	300	13'34
Idem.....	17	D. Roberto Devenús.....	D. Fernando Gomez de la Cuesta.....	600	27'07
Idem.....	18	D. Francisco Fornely.....	D. José de Salas.....	600	27'07
Idem.....	19	D. Pedro Ricart Irag. Lisendine y D. Prudencio Balenzategui y compañía.....	D. Prudencio Balenzategui.....	1.600	72'20
Idem.....	20	D. Lorenzo Sandoval.....	D. Lorenzo Sandoval.....	600	27'07
Idem.....	21	D. Mariano Cabello.....	D. Manuel Teran.....	200	9'03
Idem.....	22	D. Manuel Crespo.....	Doña María de los Dolores Crespo.....	300	13'34
Consulado de Cádiz.....	1	D. Simon de Agreda.....	D. Tomás Retortillo.....	19.200	863'49
Idem.....	2	D. Mariano Carreras.....	D. Francisco Carreras.....	4.000	180'32
Idem.....	3	D. Juan Bautista Lacordela.....	D. José Martinez.....	800	36'10
Idem.....	4	Sra. Viuda de Bangalupe.....	D. Anselmo Revilla.....	1.000	45'13
Idem.....	5	Sra. Condesa Viuda de Torre y D. Frrull Retrod. 110	D. Tomás Retortillo.....	2.400	108'31
Barcelona.....	7	Cédula al portador.....	D. Manuel Safort.....	51.000	2.328'71
Idem.....	8	Idem id.....	D. Ramon Perez y Vargas.....	400	18'05
Idem.....	9	Idem id.....	Idem.....	3.200	144'41
Cádiz.....	10	Doña Mariana Genet y D. José Gandulfa.....	D. Fernando Bonrostro.....	4.623'33	208'66
Barcelona.....	11	Cédulas al portador.....	D. Ramon Perez y Vargas.....	39.200	1.769'09
Idem.....	12	Idem id.....	Idem.....	21.200	936'73
Idem.....	13	Idem id.....	Idem.....	6.800	306'88
Málaga.....	14	D. Francisco Arévalo.....	Idem.....	283	12'77
Barcelona.....	15	Cédulas al portador.....	D. Miguel Arévalo.....	51.200	2.310'63
Idem.....	16	Idem id.....	D. José Felipe Murtra.....	5.600	252'72
Idem.....	17	Idem id.....	D. Francisco Moreno Cañas.....	400	18'05
Alicante.....	19	D. Lorenzo Darneo é hijos.....	D. Francisco Belza y Garcia.....	3.380	152'34
Barcelona.....	20	Cédulas al portador.....	D. Joaquin Gomez.....	18.400	830'30
Idem.....	21	Idem id.....	D. Juan José Ortiz y Lopez.....	9.600	433'24
Santander.....	22	Sra. Viuda de Sives.....	Idem.....	6.226	280'90
Barcelona.....	23	Cédulas al portador.....	D. Eladio Gallo Alcantara.....	30.000	1.333'90
Málaga.....	26	Ayuntamiento de Grazalema.....	D. Juan Fraer y Torres.....	12.285	554'42
TOTALES.....				826.204'98	37.286'63

Los expresados 37.286 rs. y 63 céntimos á que ascienden los partidas á cuyo abono tienen derecho los interesados, y que han sido reconocidas en Deuda amortizable de primera clase, habrán de convertirse en consolidada del 3 por 100 interior, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1857.  
Madrid 11 de Octubre de 1875.—El Jefe del Departamento, P. S., Pablo Roda.—V. B.—El Director general, Amblard.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 28 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central la factura de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señalada con el núm. 320 de presentacion y 320 de órden para el pago, é importante 33.370 pesetas.  
Madrid 26 de Octubre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Madrid.**

Secretaría.

Acordado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 19 del actual que se proceda á segunda subasta para la venta en pública licitacion de 400 quintales métricos de leña que ha producido el desbarate de cajones de empaque y otros efectos, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar ante esta Junta el día 18 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron para la primera y expresan los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 230, del 7 de Setiembre, y *Boletín oficial* de la provincia, núm. 220, de 11 del propio mes.

Madrid 25 de Octubre de 1875.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Cástor Novoa.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Beneficencia y Sanidad.**

No habiendo obtenido resultado alguno la primera subasta celebrada el día 27 de Setiembre último para el suministro de jabón á los hospitales de Nuestra Señora del Carmen y Jesús Nazareno en Madrid, Santa Isabel en Leganés y Rey en Toledo, se anuncia por el presente para nueva subasta el día 6 del próximo mes de Noviembre, á las dos de su tarde, bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA, núm. 262, del día 19 del expreso mes de Setiembre.

Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Director general, Ramon Campoamor.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion económica de la provincia de Gerona.**

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, en cumplimiento de lo que la Direccion general de Contribuciones ordenó en 40 de Setiembre de 1874, á los herederos del General D. Blas Pierrard para que en el término de 30 días, contados desde el de la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, presenten en esta Administracion los justificantes de la inversion dada por aquel General á la cantidad de 2.886 pesetas y 37 céntimos que sustrajo de los fondos del impuesto de derechos reales que tenía en su poder el caballero liquidador de Figueras D. Leopoldo Verdaguer, Registrador de la propiedad de la misma villa y su partido, en 30 de Setiembre de 1868; aperebiéndose á los herederos citados y emplazados que, en el caso de no presentar en el término arriba dicho los justificantes que el General Pierrard parece obtuvo del Ministerio de la Guerra, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 7 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, P. O., Pelegrin Calle.

**Administracion del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

**Cartas detenidas por falta de franqueo el día 25 de Octubre de 1875.**

- Núm. 339 Antonio Miranda.—Avila.
- 340 Antonio Albizuru.—Puenle de Valdecaas.
- 341 Cayetano Gonzalez.—Valladolid.
- 342 Federico Garcia.—Granada.
- 343 Francisco Agreda.—Bobadilla.
- 344 Inés Vera.—Vallecas.
- 345 José Gutierrez.—Villaviciosa de O.
- 346 Maximiliano Maestre.—La Gineja.
- 347 Manuela Lapuerta.—Chamartín.
- 348 Milagros Velasco.—Villaviciosa de O.
- 349 Pedro Payo.—Avila.
- 350 Señora de Sanchez Monje.—Idem.

Madrid 20 de Octubre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Se saca segunda vez á subasta por falta de licitadores en la primera el suministro de la leña de encina necesaria para las dependencias municipales, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que están en la Secretaría de mi cargo.

El acto tendrá lugar el día 5 de Noviembre, á la una de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, número 3, siendo de cuenta del rematante el abono de la insercion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 26 de Octubre de 1875.—José Dicenta y Blanco.

**Alcaldía de Barcelona.**

FALLO-DICTÁMEN DEL JURADO CALIFICADOR DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL CONCURSO PARA EL MONUMENTO QUE DEBE ERIGIRSE EN ESTA CIUDAD Á LAS GLORIAS DE ESPAÑA EN LA GUERRA DE ÁFRICA.

«Excmo. Sr. El Jurado elegido por V. E. para calificar los proyectos presentados al concurso abierto por ese Ayuntamiento en 26 de Noviembre de 1874 para la erección en la plaza de Tetuan de un monumento destinado á conmemorar las glorias de España en la guerra de Africa, tiene la honra de someter á la consideracion de V. E. el resultado de sus deliberaciones.

Del estudio detenido que ha hecho el Jurado de todos los proyectos enviados al concurso para asegurar en lo humanamente posible la bondad de su fallo, ha visto de un modo claro que todos los autores, sin excepcion, se han encontrado atados por la necesidad de dar al monumento la altura mínima de 23 metros, segun la condicion 6.ª del programa. La altura fijada obligó necesariamente á la gran mayoría á acudir á la columna ó á la forma piramidal, al paso que el deseo de dar novedad á sus proyectos y de separarse algo del que puede llamarse tipo tradicional les movió á buscar formas que tuvieran cierto aspecto de originalidad, elevando el monumento á extraordinarias alturas, imprimiéndole un carácter hinchado en muchas de sus partes, y sentándolos sobre bases huecas con menoscabo de la estática aparente de la construccion. Por igual causa se notan en algunos proyectos cuerpos superpuestos, más ó menos felices en su dibujo cada uno de ellos aisladamente, pero desligados entre sí de modo tal que el monumento carece por completo de unidad.

La misma condicion de los 23 metros llevó á la generalidad de los autores de los proyectos á creer que el monumento debia hacer oficio de mirador, siguiendo en ello ejemplos de otras naciones. A este intento pusieron la escalera interior en la columna ó pirámide, y abrieron en la base puertas por las que pudiesen penetrar los curiosos que desearan subir á la cúspide del monumento. Esta necesidad que se impusieron la acusaron algunos al exterior de un modo más ó menos marcado; pero con tales condiciones, que no puede hacerse desaparecer sin modificar por entero la traza, al paso que algunos otros la ocultaron en tanto grado, que es posible quitarla sin que en nada se altere el carácter del todo y de cada una de las partes del pensamiento arquitectónico. El Jurado opina que un monumento conmemorativo no debe nunca destinarse á fines utilitarios, como el de servir de mirador ó atalaya; que por ningun concepto ha de aprovecharse como medio de diversion pública, y que es opuesto completamente á la idea de solidez que ha de presidir en una obra destinada á vivir siglos y siglos para recordar á las generaciones un hecho glorioso el abrir en ella puertas exteriores y escaleras interiores.

Estas consideraciones han nacido del examen minucioso de los proyectos enviados al concurso, y el Jurado las ha tenido muy presentes al dar su fallo, ya que en grado mayor ó menor puede afirmarse que una u otra comprende á todos ellos.

En el fallo debia tambien atender á la condicion 11 del programa, que dice: «Se adjudicará un premio de 3.000 pesetas al autor del proyecto que á juicio del Jurado llene más acertadamente las condiciones del presente programa;» y á la 12, segun la cual «Se concederán además como indemnizacion de trabajos dos accésits, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000 pesetas, á los autores de los proyectos que despues del primero el Jurado considere que han llenado con más acierto las condiciones del programa.»

En su consecuencia, el Jurado por unanimidad de votos ha considerado merecedores del premio y accésits á los proyectos siguientes:

**Premio de 3.000 pesetas.**

Lo merece el que lleva el lema: «Los monumentos son páginas de la historia de los pueblos,» que es á juicio del Jurado el que más acertadamente llena las condiciones del programa. Distinguese por la unidad del conjunto, de modo que presenta el aspecto de un monolito; por el natural enlace de todos sus miembros, por su sobriedad en los medios de expresion del objeto del monumento, por una robustez que le imprime grandeza sin que degenera en pesado, por la correccion de líneas y detalles, y por las condiciones económicas que ofrece para su realizacion. Adviértese en él el defecto de la puerta de ingreso y de la escalera interior de que antes se ha hablado, refiriéndose á la generalidad de los proyectos, con la circunstancia empero muy atenuante de que pueden hacerse desaparecer, como al sentir del Jurado debiera verificarse al construirse el monumento, las mencionadas puerta y escalera, sin que padezca el más mínimo menoscabo del pensamiento; antes al contrario, saliendo gananciosa la impresion de severidad y de solidez que habrá de producir en cuantos lo contemplan. Esta modificacion permitirá quizás tambien al autor del proyecto armonizar mejor el remate.

**Primer accésit de 1.500 pesetas.**

Lo merece el proyecto que lleva el lema: «Ne tardo in vendicare l'ingeniere sue che l'onta e la vendetta á un tempo fú,» por ser el que despues del anterior llena más acertadamente las condiciones del programa. Su traza está bien sentada y bien dibujada; hay gallardía en el conjunto, y abundan los detalles elegantes. Tiene en su contra cierta apariencia de minarete, y muy caracterizado el defecto de las puertas, puesto que el autor ha proyectado cuatro con sendos cuerpos salientes por donde podrian pasar gran número de personas para dar ingreso á un sitio por el cual sólo sería posible que atravesase una pequeña parte de los que hubiesen entrado; defecto que no puede corregirse sin alterar por completo el basamento, en el que hará notar tambien el Jurado la colocacion de escaleras semicirculares exteriores, sin más objeto que el de conducir á una reducida plataforma.

**Segundo accésit de 1.000 pesetas.**

Lo merece el proyecto que lleva el lema «Levantar monumentos á glorias nacionales es hacer popular é imperecedero su recuerdo y el de la entidad que los erige,» por seguir al anterior en lo que toca á llenar las condiciones del programa. El autor, al dar forma al conjunto, obedeció á un pensamiento bastante adecuado; pero llevado del cariño á los detalles que se distinguen por su riqueza y elegancia, descuidó el enlace y la proporcion de los cuerpos entre sí, cayendo igualmente en el mismo defecto de las puertas de ingreso.

Debe advertirse que en el presupuesto sólo ha presentado el autor de este proyecto el coste total, sin haberlo consignado por clases de obra, como prescribe la condicion 8.ª del programa, circunstancia que V. E. apreciará en lo que estime justo.

Estos el fallo que el Jurado en su leal saber y entender cree de justicia, pudiendo considerar aquí cumplido el encargo que V. E. se dignó confiarle. Seale empero permitido añadir breves palabras antes de cerrar este dictámen para consignar el lisonjero resultado que ha ofrecido el concurso. Son en efecto varios los proyectos en que resplandecen cualidades en alto grado recomendables: adviértese en unos brillante fantasía y elegancia de formas; hay en otros fragmentos de indudable mérito artístico; alguno se ve bien razonado dentro del pensamiento equivocado que el autor se propuso desarrollar; y sean cuáles fueren los defectos que se noten en las obras objeto del concurso, puede con seguridad afirmarse que el laudable acuerdo del Ayuntamiento al abrirlo ha despertado una noble emulacion entre nuestros artistas, que es de esperar sea aun más eficaz y fecunda en venideros certámenes.

Barcelona 21 de Julio de 1875.—El Presidente, Marqués de Ciudadilla.—Pelegrin Clavé y Roqué.—Claudio Lorenza.—José Coll y Vehí.—Domingo Talara.—Juan Torres.—Venancio

Valmitjana.—Juan Martorell y Montell.—Francisco Miguel Badía, Vocal Secretario.—Excmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona.»

Y se hace público este documento con arreglo al acuerdo del Consistorio de 21 de Setiembre último.—El Alcalde constitucional accidental, Alberto Zaura.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Tribunal de Cuentas del Reino.**

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Rafael Ordoñez, Contador que fué de Naguabo, en Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de dicho punto, correspondiente al mes de Febrero de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1875.—Manuel Tomé.

**Juzgados militares.**

Barcelona.

D. José Azagra Bueno, Alférez del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez fiscal del Depósito y Caja de quintos de la provincia de Barcelona.

Habiéndose fugado de uno de los calabozos del cuartel de San Pablo, donde se halla el Depósito y Caja de quintos de la provincia, el sustituto José Vila Miserach, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion y haberse sustituido con nombre supuesto; en uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado sustituto José Vila, señalándole el referido cuartel de San Pablo en esta capital, y fuera de ella la guardia principal si la hubiere, ó en su defecto la Alcaldía del pueblo donde tenga lugar su presentacion, que deberá efectuar dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto; y de no verificarlo en el término señalado se continuará la causa y sentenciará en rebeldía.

Barcelona 12 de Octubre de 1875.—José Azagra Bueno.

Toledo.

D. José Martinez Murcia, Teniente de infantería y Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Encontrándome instruyendo causa á consecuencia del delito de robo frustrado y homicidio verificado en la persona de Marcelo de la Iglesia, vecino de Navahermosa, la noche del 23 de Junio último por los criminales Trifon Gomez y Fernando del Cerro, que fueron capturados, con los cuales se hallaba complicado para cometer dicho atentado Anselmo Garcia, alias Bacano, el que no ha sido habido ni se ha presentado; por lo que, en uso de las atribuciones que me competen en el ministerio que ejerzo, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al indicado Anselmo para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca á dar sus descargos, señalándole para su presentacion la cárcel pública de esta ciudad; y caso de no verificarlo en el plazo marcado se continuarán los procedimientos, fallando en rebeldía.

Toledo 17 de Octubre de 1875.—José Martinez Murcia.

**Juzgados de primera instancia.**

Albual.

D. Juan Garcia Maestre, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Josefa Manzano Oréllana, alias Poca Ropa, de esta vecindad, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta villa á fin de ser instruida de la sentencia dictada por la Superioridad, y extinga la pena de dos meses y un dia de arresto mayor en que ha sido condenada en causa sobre lesiones á Jacoba Cervilla Muñoz; aperebida que de no efectuarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albual á 20 de Octubre de 1875.—Juan Garcia Maestre.—Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel.

D. Juan Garcia Maestre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. José Ramon Fernandez Ortega, que fué de esta vecindad, casado, labrador, de 48 años de edad, hoy sin residencia fija, y cuyas demás circunstancias de identificacion se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye por detencion arbitraria de los Jueces de primera instancia y municipal que respectivamente fueron de esta villa D. Antonio Sanchez Salinas y D. Antonio de Rivas y Ortiz; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan disponer la busca y remision del mismo á este Juzgado para el fin indicado.

Dada en Albual á 16 de Octubre de 1875.—Juan Garcia Maestre.—Por su mandado, Francisco Martinez.

**Antequera.**

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama por término de 10 días á Manuel Muñoz Mendoza, natural y vecino de esta población, hijo de Antonio y de Rosalía, soltero, confitero, de 26 años, de estatura regular, color triguño; pelo castaño, barba rubia y ojos melados, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada contra el mismo por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre lesiones á Francisco Sarmiento Luque.

Dada en Antequera á 23 de Octubre de 1875.—Juan Aragonés.—José Lopez y Tamayo.

D. Juan Aragonés y Rosso, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Eduardo Garcés Guerrero, natural de Yunquera y vecino de esta ciudad, soltero, pañero, de 48 años de edad, hijo de Rafael y de Patrocinio, de estatura crecida según su edad, mediano de carnes, color moreno claro, ojos melados, nariz y boca regular, pelo castaño, cara oval, con tres cicatrices en el lado derecho del cuello resultado de postemas frias, para que dentro de dicho período se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones á Francisca Henares Fontalva, de este domicilio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Antequera á 22 de Octubre de 1875.—Juan Aragonés.—Por mandato de S. S., Luis Talavera César.

**Avilés.**

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en el juicio de abintestato por fallecimiento de Vicente Rodríguez, criada doméstica de la señora viuda de Ponte, en esta villa, mandé llamar por segundos edictos á los que se crean con derecho á los bienes que dejó aquella para que en el término de 20 días comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que al primer llamamiento comparecieron D. Miguel y D. Ramon García del Real y Rodríguez y D. Bruno de Bango Gonzalez, como marido de Doña María García del Real y Rodríguez.

Avilés 20 de Octubre de 1875.—José María Noriega.—Por mandato de S. S., Florentino Castro.

**Badajoz.**

D. Evaristo Montañés y Cervera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Maldonado, conocido por la Puta, natural y vecino de esta capital, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que pueda ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada en la causa que contra el mismo se siguió por defraudación á la Hacienda pública, y ser constituido en prisión para extinguir la condena que le ha sido impuesta por dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que supieren el paradero del susodicho Antonio Rodríguez Maldonado, que es de edad de 50 años, de estatura alta, color triguño, pelo castaño entrecano, ojos pardos, barba canosa, sin patilla ni bigote, delgado, y con la nariz y boca regulares, procedan á su prisión y remisión á este dicho Juzgado con el objeto indicado anteriormente.

Dado en Badajoz á 20 de Octubre de 1875.—Evaristo Montañés.—Por su mandato, José Vazquez Hidalgo.

**Baeza.**

D. Manuel Povés y Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en debida forma á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de policía judicial, y de mi parte les ruego se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la detención y remisión á este Juzgado de D. Manuel Carpintero Pardo, vecino de la villa de Linares, cuyas señas al final se expresan, si en el acto no prestase fianza con arreglo á la ley de verificar su presentación en un breve término; quedando yo en hacer lo propio en igualdad de circunstancias.

A la vez llamo, cito y emplazo al D. Manuel Carpintero Pardo para que dentro del término de 30 días comparezca en referido Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego contra determinada persona; apercibido que de no efectuarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 16 de Octubre de 1875.—Manuel Povés Becerra.—Por su mandato, Enrique Olmedo.

**Señas.**

Estatura regular, color moreno, descolorido, pelo negro, barba id. y poblada, ojos melados, cara aguileña, 35 años.

**Barbastro.**

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Sanz, car-

retero, vecino que fué de la villa de Naval, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto, para prestar una declaración en causa criminal que pende en este Juzgado contra D. Antonio Abizanda sobre desobediencia á la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 17 de Octubre de 1875.—Vicente Vieites y Pereiro.

**Barcelona.—Afuera.**

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

En virtud del presente edicto cito y llamo á José Surde y Mauri, vecino de Sans, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una sentencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Octubre de 1875.—Francisco María Donnet.—Francisco Oller, Escribano.

**Benabarre.**

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Benabarre.

Por el presente se cita y llama á Francisco Bafalluy, vecino de Luzas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que pende en el mismo contra Pedro y José Piquer sobre muerte violenta del pastor Francisco Ariño; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 21 de Octubre de 1875.—Teodoro Aspás.—Por su mandato, Domingo Cosials.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Mur y Solano, natural y vecino de Graus, de estado casado, cuyas señas abajo se expresarán, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue sobre lesiones graves á su convecino Ignacio Costa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes expresados procedan á la busca y prisión del citado reo; y su conducción á esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Benabarre á 21 de Octubre de 1875.—Teodoro Aspás.—Por su mandato, Domingo Cosials.

**Señas del procesado.**

Edad 46 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color pálido; viste calzon y chaqueta de paño azul oscuro, alpargatas á lo miñón y pañuelo tostado á la cabeza.

**Berja.**

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se publique la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carrillo y Carrillo, natural de Murcia y vecino de esta villa, de edad de 49 años y de estado soltero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con objeto de que puedan practicarse en su persona las diligencias que sean necesarias en la causa que se le sigue con otros consortes por los delitos de disparo de arma de fuego, lesiones y amenazas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dada en Berja á 11 de Octubre de 1875.—José F. de Rodas.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

**Cádiz.—San Antonio.**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á Manuel Guerrero Ballesteros, natural y vecino de Chiclana, en la calle de la Huerta Chica, número 13, de estado casado, del comercio y de 35 años de edad, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por el delito de estafa se instruye contra Andrés Castro Collazo, Manuel Landin y Martínez y José Iglesias Gomez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 18 de Octubre de 1875.—Manuel Ruiz.

D. José Calderon y Ternero, Juez municipal é interino en funciones de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y término de nueve días á Francisco García Creado, carabinero que fué de esta Comandancia en el año pasado de 1874, para que comparezca en este Juzgado, situado en el piso alto del extinguido Consulado, á prestar su declaración en causa por aprehensión de tabaco, á cuyo acto asistió como aprehensor.

Dado en Cádiz á 22 de Octubre de 1875.—José Calderon y Ternero.—Rafael Leon Sotelo.

**Cangas de Onís.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Dr. D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber que en causa criminal que me halló instruyendo sobre robo de dinero y una alfombra en la iglesia de San Martín de Grazanes, de este término municipal, la noche del 7 al 8 del que rige, he acordado se inserten edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, con inserción de las señas de dicha alfombra, á fin de que cualquiera Autoridad, agente de policía judicial ó persona que sepa de su paradero lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Y para que se cumpla se expide el presente en Cangas de Onís á 19 de Octubre de 1875.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandato, José Perez Fernandez.

**Señas de la alfombra.**

Tendrá como unas dos varas y media de largo y dos de ancho, hallándose rodeadas en sus dos extremos de un fleco negro de seda torcida, su color gris oscuro, formando unos cuadros pequeños en blanco por un lado, y por el otro blanca á manera de manta, y llena de manchas de cera.

**Cartagena.**

Cédula de notificación.—En el expediente de ejecución de sentencia dictada por la Superioridad de este territorio en la causa seguida en este Juzgado contra Eusebio Sevilla Benedicto, Francisco Benavente Sanchez y Joaquin Soto Inhiesta sobre lesiones á María Sanchez, Juan Lopez y Luis Gándara, de las que este falleció, aparece la certificación de dicha sentencia, que comprende la siguiente

«Parte dispositiva.—Fallamos que, revocando la sentencia consultada, debemos condenar y condenamos á los procesados Eusebio Sevilla Benedicto, Francisco Benavente Sanchez y Joaquin Soto Inhiesta, por el homicidio de Luis Gándara, á 18 años de reclusión, á la inhabilitación absoluta durante el mismo tiempo y al abono mancomunadamente á la viuda de dicho Gándara de 2.000 pesetas; por el delito de lesiones graves inferidas á María Sanchez, con inutilidad para el trabajo habitual, á cuatro años y 40 meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, á indemnización mancomunadamente á la referida agraviada de 500 pesetas, y por la falta de lesiones leves á Juan Lopez Martinez á 21 días de arresto menor é indemnización mancomunada de 14 pesetas al referido lesionado, al pago á cada uno de ellos de una tercera parte de las costas procesales, y á la responsabilidad personal subsidiaria por la insolvencia; cuya declaración aprobamos en el pago de las indemnizaciones acordadas á María Sanchez y á Juan Lopez Martinez; declaramos el comiso del cuchillo ocupado, y que las penas impuestas han de cumplirlas los procesados por el orden establecido en el art. 89 del Código penal.

Pues por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María del Todo.—Salvador de S. Rubio.—Juan José Bonifaz.—Relator, Licenciado Fernando Andrés Dampierre.»

Cuya sentencia fué publicada y notificada al Sr. Fiscal en 16 de Julio último, y en 17 del mismo, á los Procuradores de los procesados; y trascurrido el término legal sin que se interpusiera recurso alguno por los procesados Eusebio Sevilla Benedicto y Francisco Benavente Sanchez, se dictó por la Sala el siguiente

«Auto.—Resultando que pronunciada sentencia en esta causa, se ha interpuesto recurso de casación solamente por Joaquin Soto Inhiesta, sin que lo hayan hecho los otros dos procesados:

Considerando que habiendo trascurrido el término sin que se haya interpuesto recurso alguno por Eusebio Sevilla Benedicto y Francisco Benavente Sanchez, ha quedado firme la sentencia respecto de ellos;

Se declara firme la sentencia pronunciada en 15 de Julio último en cuanto al Eusebio Sevilla Benedicto y Francisco Benavente Sanchez, y libérese el correspondiente despacho para su ejecución al Juez de primera instancia de Cartagena.

Albacete 30 de Setiembre de 1874.—Lino Duarte y Soto.—Salvador Lafuente.—José María del Todo.—Relator, Licenciado Fernando Andrés Dampierre.

Y para que conste libro el presente, que firmo en Albacete á 3 de Octubre de 1874.—Crispin Garcia.»

Y habiéndose acordado en providencia dictada en el expresado expediente, sea notificada la preinserta sentencia en la parte que le comprende al ofendido Juan Lopez Martinez, cuyas demás circunstancias no constan, siendo ignorado el paradero del mismo, para que le sirva de notificación libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, y la firmo en Cartagena á 23 de Octubre de 1875.—El Secretario de la causa, Facundo Tarín.

**Ciudad-Real.**

D. Ramon Recuero, Juez municipal y accidental de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las debidas seguridades del reo prófugo José Nieto Ruiz, alias Medallas, natural y vecino de la villa de Miguelurra, de 23 años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura alta y grueso, moreno, poca barba, cuyo paradero se ignora, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta sobre rebelión carlista.

Dada en Ciudad-Real á 22 de Octubre de 1875.—Ramon Recuero.—Por su mandato, Manuel Barragan y Cortés.

**Colmenar Viejo.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Salvatierra, natural de Caparoso, provincia de Navarra, casado, de 33 años, y á Luciano Gomez, natural de la Osa de la Vega, provincia de Cuenca, casado, de 33 años, guardas que han sido de la posesion titulada Valdelamasa, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles una declaracion en causa que se sigue contra D. José Benitez y Doña Saturnina Fernandez por abusos.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Octubre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades civiles y judiciales la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habidos, del autor ó autores del robo cometido á Marcelino Lázaro, vecino de Colmenar Viejo, la noche del 29 de Junio de 1875, cuyas señas se ignoran, así como de los efectos robados que á continuacion se expresan; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Octubre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

**Señas de los efectos robados.**

Un bolsillo de bombasí verde con cordon del mismo color, con unos 20 á 24 rs. en monedas de cobre y una peseta en plata.

Una talega de retor con varios recibos pertenecientes á la testamentaria de una hermana política de María Martin, y otros varios papeles.

Una cartera de seda amarilla antigua con recibos de la testamentaria de la madre política de dicha María, y varios recibos de contribucion.

Cinco pañuelos de diferentes clases, uno que es medio de estambre negro con fleco retorcido; otro de seda de Talavera con cuadros negros y encarnados en el fondo, la cenefa verde en buen uso; otro de mano, color barquillo, con rayas, cas, nuevo; otros dos del mismo color, con pintas encarnadas en fondo color canela, estropeado.

Dos varas de indiana nueva color canela, con flores encarnadas.

Varias cajillas de tabaco de 5 cuartos, y dos mazos de puros de 3 cuartos.

Tres pesetas en cuartos.

**Coreubion.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Cardalda Martinez, Juez municipal de este término, funcionando de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laureano Pardiñas Rodriguez, vecino de la parroquia de San Pedro del Puerto, correspondiente al término municipal de Camariñas, en este partido, soltero, cuyas señas personales y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 40 dias, á contar desde su insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que contra el mismo le resultan en el sumario que me hallo instruyendo en su contra por lesiones á su convecina María Lema Bernardes; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado Laureano Pardiñas, poniéndolo á mi disposicion en esta cárcel, caso de ser habido.

Dada en la villa de Coreubion á 19 de Octubre de 1875.—Manuel Cardalda Martinez.—Por su mandato, Manuel Recaman Quintana.

**Chiclana de la Frontera.**

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 40 dias, contados desde el en que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ramon Rodriguez Sanchez, alias Lesna, natural de Vejer, su vecindad se ignora, hijo de Gaspar y de Juana, de estado soltero, de ejercicio barbero y de 28 años de edad, para que le sea notificado auto que ha recaido en causa que se le sigue por allanamiento de morada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 19 de Octubre de 1875.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Meiradier.

**Estella, en Tudela.**

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, con residencia accidental en esta de Tudela.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por una sola vez á Juan Sagües, soltero, de 31 años, estatura regular, cara ancha, ojos garzos, nariz afilada, barba cerrada, pelo negro, color sano; y viste pantalon de hilo blanquecino, ó de paño, chaleco de cuadros, chaqueta blanquecina, zapatillas ó alpargatas, y boina azul, para que en el término de 42 dias se persone en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por golpes y lesiones á Pedro Zaldueño, ámbos de Mendavia; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y judiciales y agentes de policia judicial que, si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra dicho Sagües, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dado en Tudela á 22 de Octubre de 1875.—Venancio del Valle.—Por su mandato, Dámaso Marton.

**Estepa.**

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Garcia Ruiz, vecino de Gilena, casado y de 48 años de edad, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento decretada en causa contra Antonio Rivera Nieto por asesinato frustrado en la persona del Garcia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 19 de Octubre de 1875.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Pinto, José Muñoz.

**Fraga.**

D. José Maria de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Galindo y Manero, de 20 años de edad, natural de Cailanda, de oficio pastor, y residente que fué en Torrente de Cineá, cuyo paradero se ignora, si bien, según noticias, se sabe forma parte de una de las facciones carlistas, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra José Betrian y Francisco Puig sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Fraga á 20 de Octubre de 1875.—José Maria de Melgar.—Por mandado de S. S., Antonio Ibañez.

**Granada.—Sagrario.**

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Molina Martos, alias Mariton, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, del campo, y de edad de 25 años, su estatura alta, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, barba poca, color claro, nariz y boca regular; para que se presente en la cárcel de esta capital á cumplir la condena de cuatro meses y un dia de arresto mayor que le han sido impuestos por el Tribunal superior en causa seguida sobre lesiones.

A la vez encargo á los individuos de Guardia civil y policia judicial procedan á la captura de dicho procesado, y siendo habido le remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 22 de Octubre de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

**Guadalajara.**

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda y última vez y término de 20 dias, á contar desde el siguiente á la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento intestado dejó Nicolás Diaz Hita, vecino que fué de dicha ciudad, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante y la debida direccion de Letrado; previéndose que ya han comparecido en estos autos Lino, Lorenzo, María, Marta y Vicenta Diaz Alba, como hijos del Nicolás, y Manuel Diaz Nabalpotro, como nieto del mismo.

Y para que llegue á noticia del público se inserta el presente.

Dado en Guadalajara á 20 de Octubre de 1875.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrera.

X-566

**Hellin.**

D. Francisco Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A las Autoridades, así civiles como militares, participo que en este Juzgado de mi cargo y por la actuacion del que autoriza se sustancia causa criminal de oficio sobre hurto de una caballeria, cuyas señas son las siguientes: pelo cardoso, de dos á tres dedos sobre la marca, cabeza acarnada, oreja grande de tijera, los remos finos, vasos redondos, con figura de yegua; un poco picada de los remos para abajo; tiene una señal particular entre las dos barras, que se compone de un burujoncito de carne, y si no se los han quitado lleno de lechinos; su edad de tres á cuatro años; de la pertenencia de Juan Valenciano, sin que hasta la fecha se sepa quiénes hayan sido los autores del expresado delito; habiendo acordado en providencia de este dia expedir la presente para la busca de dicha caballeria, procediendo á la detencion del sujeto ó sujetos en poder de quienes se encuentre si no acreditan su legitima procedencia.

Y para que tenga lugar los requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y si se diese con ella se ponga á disposicion de este Juzgado, así como el sujeto en poder de quien se encontrare si, como queda dicho, no acredita su legitima procedencia.

Dada en Hellin á 20 de Octubre de 1875.—Francisco Martinez.—Por su mandato, Francisco T. Roche.

**Jorquera.**

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Jorquera y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Mi-

guel Pardo Jimenez, natural de Villatoya, cuya residencia fija se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á fin de nombrar Procurador y Abogado para evacuar el traslado que se le ha conferido por auto de 17 de Agosto último del escrito de calificacion del Ministerio fiscal presentado en la causa que se le sigue en el mismo sobre riña con otros varios y lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jorquera á 21 de Octubre de 1875.—Facundo Lopez.—Por su mandato, Agustin Contreras.

**Madrid.—Buenavista.**

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en causa que se instruye en el mismo por sustracion de cupones de bonos de la Tesorería Central de Hacienda pública, se hace saber quedan fuera de circulacion y de ningun valor los cupones cuyos vencimientos y números son los que se expresan en el estado que á esta continuacion se inserta.

Madrid 16 de Octubre de 1875.—V.º B.º—El Juez, Blanco.—El actuari, Lorenzo Sancho.

Estado general de los cupones de bonos del Tesoro que fueron presentados en la Tesorería Central de Hacienda pública y que han sido sustraídos de la misma, cuyos números de facturas de cupones y vencimiento á que pertenecen son como sigue:

Número de las facturas.	Número de cupones.	VENCIMIENTO.	NUMERACION DE LOS CUPONES.
4.029	35	31 Dic. 1873...	359.932 á 90, 97, 372.629 á 33.
4.030	47	Idem id.....	340.235 al 42, 326.231 al 40, 332.508 y 309, 321 y 322, 65 á 70, 364.183 al 87, 471.521 y 522, 634, 38 á 44, 493.748 á 720, 885.386.
4.031	100	Idem id.....	247.233 á 40, 896 y 97 á 905, 921 á 23, 348.849, 350.741 á 20, 351.178 y 79, 360.501 y 503, 304 á 506, 368.321 y 322, 324, 369.679, 408.454 á 494, 508.583 y 584, 596, 530.537 á 540, 725.272, 292 á 302.
4.042	26	Idem id.....	343.278 á 303.
4.083	12	2.º semest. 1875	876.899 á 910.
3.353	43	1.º id. 1874....	890.311 á 43, 1.023.640 á 42, 891 á 97.
3.356	9	Idem id.....	275.084, 293.973 á 80.
3.357	14	Idem id.....	331.643 á 49, 346.348 á 54.
3.364	75	Idem id.....	767.786 á 830.
548	29	Diciembre 1874	824.257 á 69, 1.048.898 á 940, 921 á 923.
4.053	22	Idem id.....	45.199 y 200, 211 á 16, 397.691 á 700, 750, 840.620, 1.023.759 y 60.
4.252	41	Idem id.....	395.857 á 80, 891 á 94, 904 á 16.
4.322	8	Idem id.....	393.241 y 2, 399.371 á 76.
4.402	5	Idem id.....	281.965 y 6, 974 á 76.
4.403	25	Idem id.....	488.464 á 488.
4.423	49	Idem id.....	421.531 á 69.
4.452	42	Idem id.....	768.404 á 43, 445 y 446.
4.472	45	Idem id.....	399.457 á 60, 1.019.150 á 52, 1.198.498, 688, 1.485.378, 390, 396, 97, 404 y 2.
4.476	117	Idem id.....	302.270 á 84, 306.185 á 92, 318.020, 329.039 y 40, 331.200, 336.059 á 61, 338.321 á 23, 338.349 y 50, 348.327 á 30, 349.081 á 90, 401 á 5, 355.794 á 99, 804 á 7, 368.891 y 92, 369.998 á 370.000, 374.900, 378.491 á 98, 380.374 á 83, 388.481 á 34, 36 y 37, 389.671, 403.381 á 600, 406.858 y 59.
4.477	45	Idem id.....	1.493.682 y 3, 85 á 87, 90 á 700, 711 á 14, 1.210.002, 1.217.450 á 73.
4.486	3	Idem id.....	442.784 á 86.
4.487	3	Idem id.....	245.894 á 96.
4.490	40	Idem id.....	306.139 á 48.
4.491	1	Idem id.....	58.563.
4.496	16	Idem id.....	42.739 al 54.
4.498	4	Idem id.....	334.934 á 37.
4.499	72	Idem id.....	1.144.538 á 70, 81 á 95, 1.156.673 á 700, 711 á 20, 31 á 38.
4.508	23	Idem id.....	87.232 á 44, 47 á 50, 159.403 á 8.
4.509	13	Idem id.....	178.478 á 88, 310.416 y 17.
4.511	5	Idem id.....	277.113 á 17.
4.512	4	Idem id.....	184.306 á 9.
4.513	45	Idem id.....	518.845 á 29.
4.524	65	Idem id.....	387.860 á 89, 91 á 910, 21 á 30 y 61 á 73.
4.525	6	Idem id.....	532.291 al 96.
4.526	6	Idem id.....	529.987 á 92.
4.639	100	Idem id.....	842.832 á 80, 91 á 910, 21 á 30, 90 á 843.020, 31 á 40.
4.654	6	Idem id.....	846.349 á 54.
4.657	33	Idem id.....	1.173.053 á 62, 64, 1.187.107, 11 á 14, 16, 1.192.744, 45, 1.194.619 á 23, 1.211.921 á 22.
4.659	58	Idem id.....	267.581 á 622, 342.781 á 90, 351.767, 68, 859.180 á 83.
TOTAL.	1.444		

Es copia.—Lorenzo Sancho.

**Madrid.—Centro.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el actuari Don Jorge Reboles, se cita y emplaza por el presente á Mateo Jimenez Mestre, natural de Málaga, de estado casado, de 35 años de edad, Capitan pedáneo que fué del partido de Paso Real de San Diego, isla de Cuba, para que en el término de dos meses



comparezca en el Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de los Pinos, en aquella isla, á fin de recibirle declaración en la causa criminal que se le sigue por el delito de prevaricación y falsedad; segun así se encarga en exhorto librado por el referido Juzgado con fecha 3 de Setiembre próximo pasado, y cuyo cumplimiento ha correspondido á este del Centro.

Madrid 22 de Octubre de 1875.—Bernad.—El actuario, Jorge Reboles.

#### Madrid.—Universidad.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se anuncia el fallecimiento íntestado de D. José Vera y Guillen, vecino que fué de esta capital, y se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirle ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito; advirtiéndose que su hermana Doña Antonia Vera tiene solicitada la declaración de heredera.

Madrid 22 de Octubre de 1875.—V. B.—Rubio y Cadena.—Por mi compañero Sr. Cereceda, Manuel Viejo. X—363

#### Madrid.—Alameda.

D. Fermín Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Madridejos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Lino Ayllon y Paz, vecino de Consuegra, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que con otros se le sigue de oficio por robo de maderas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madridejos á 23 de Octubre de 1875.—Fermín Abejon.—Por su mandato, Galo Gamarro.

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Doy fé que en causa que se instruye sobre daño se halla la requisitoria que copiada dice así:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Gonzalez, mozo de la compañía de gimnasia del Sr. Loyal, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haber sido habido en su domicilio, á fin de que se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa que se instruye sobre daño; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en particular á los funcionarios de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y comparecencia del referido al objeto que queda indicado.

Dada en Málaga á 20 de Octubre de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Emilio Orozco.

Lo relacionado con más expresión resulta de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original en ella, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Málaga á 20 de Octubre de 1875.—Emilio Orozco.

#### Marbella.

D. José Gutierrez Búrgos, actuario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una burra de la propiedad de Juan Cuevas Redondo, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás Autoridades, así civiles como militares, la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido de un hombre desconocido, de estatura regular, como de 30 años, sin barba, el cual vestía chaqueta negra, calzon blanco y sombrero negro, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que en la noche del día 1.º de Setiembre último hurtó una borrica, cuyas señas se expresarán, del cortijo de Quiñones, término de esta ciudad; á cuyo sujeto llamo, cito y emplazo para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no presentarse ó ser habido en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio legal consiguiente.

Asimismo encargo á dichas Autoridades la busca, ocupacion y remision á disposicion de este Juzgado de la referida polliná, cuyas señas son: alzada regular, pelo romero, de nueve años, con una señal de cornada debajo de la cola, procediéndose á la detencion en la forma indicada de la persona en cuyo poder se encuentre la repetida bestia, no justificando su legítima pertenencia.

Dada en Marbella á 21 de Octubre de 1875.—Juan Ricoy.—Por mandato de S. S., José Gutierrez.

Lo inserto está conforme con su original en la causa de su referencia, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Marbella á 21 de Octubre de 1875.—José Gutierrez.

#### Murcia.—San Juan.

D. Juan Antonio Vega y Llanos, Juez municipal, interino del de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Rafaela Bernabé Manresa, de estado soltera y de 49 años de edad, natural de Callosa, partido judicial de Dolores, siendo sus señas estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara oval, color sano, y tiene una cicatriz en el lado derecho del cuello, la que se ha dedicado á la vida de prostituta, y la que comparecerá en este Juzgado á contestar á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se sigue sobre hurto de metálico y efectos de ropas y alhojas; apercibiéndola que si no comparece en el tiempo prefijado la parará el perjuicio que haya lugar; rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicha procesada.

Murcia 21 de Octubre de 1875.—Juan Antonio Vega.—Por su mandato, Sabino Arroyo y Cebador.

#### Olmedo.

D. Tomás Torés Perez, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Olmedo.

Doy fé y testimonio que en la causa que por el mio se sigue en este Juzgado contra Remigio Vela Ruperez y otros sujetos sobre corta y sustraccion de pinos, se dictó sentencia en 5 de Octubre de 1874, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo condenar y condeno á Roque Sanz Romo, Isaac y Luciano Sanz Vela, Julian y Mariano Herrero Sanz, Gregorio Quintanilla Mate y Remigio Vela Ruperez, como autores del delito ántes definido, sin circunstancia digna de apreciarse, á la multa de 14.400 pesetas á cada uno, á la indemnizacion al Ayuntamiento de Iscar de 700 pesetas, valor de los pinos, y á la indemnizacion tambien al propio Ayuntamiento de otras 14.400 pesetas por la estimacion de los daños; debiendo responder por las indemnizaciones solidaria y subsidiariamente, y en caso de insolvencia á sufrir el apremio personal, sin exceder de dos meses, y en las costas procesales por partes iguales.

Pues así por esta mi sentencia, que se elevará en consulta á S. E. la Sala de lo criminal por el conducto ordinario, previa citacion y emplazamiento de los procesados por término de 10 días, haciéndose saber á los mismos que en el acto de la notificacion nombren Procurador y Abogado que les represente y defienda en la Superioridad, expidiéndose para la práctica de esta diligencia, por lo que hace á Remigio Vela, el oportuno exhorto, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Cernuda.»

En dicha causa se halla la requisitoria que copio:

«D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Remigio Vela Ruperez, natural de Pedrajas de San Estéban, soldado de la cuarta compañía del regimiento de Córdoba, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que se inserte el presente documento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto en que se halle á fin de notificarle la sentencia pronunciada en la causa de que se hace mérito; y de citarle y emplazarle para que por medio de Procurador y Abogado, que nombrará en el acto de ser emplazado, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Valladolid á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Olmedo á 20 de Octubre de 1875.—Julian Cernuda.—Por mandato de S. S., Tomás Torés Perez.

Y cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en Olmedo á 21 de Octubre de 1875.—Tomás Torés Perez.

#### Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, que se dicen ser de Valladolid, el uno de estatura regular, grueso, color moreno, con patilla y bigote; viste pantallon y chaqueta color pardo, y el otro de estatura regular, delgado, color claro, afeitada toda la cara; viste bombachos y blusa azul, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa criminal que sobre robo de alhojas y dinero estoy instruyendo en el término de nueve días; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remision en su caso con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido de los dos referidos sujetos.

Dada en Palencia á 22 de Octubre de 1875.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandato de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

#### Potes.

D. Marcelo de las Cuevas Linares, Juez municipal de esta capital, y encargado de la jurisdiccion del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Garcia Anton, casado, de 33 años, jornalero, vecino del pueblo de Ojedo y natural de Barniedó, Juzgado de Riaño, su estatura regular, feo, barba lampiña, pelo castaño oscuro, color moreno subido, ojos pardos, nariz regular, que viste á estilo del país, y se ausentó con su esposa y un hijo, ignorándose su paradero, para que en el preciso término de 12 días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos y utilizar su defensa en la causa pendiente por lesiones á Estéban Hoyal; bajo apercibimiento de sufrir en otro caso el perjuicio consiguiente.

Se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca del Garcia Anton, que harán conducir á este Juzgado.

Dada en la villa de Potes á 12 de Octubre de 1875.—Marcelo de las Cuevas.—Por su mandato, Mariano Bustamante.

#### Peñaranda de Bracamonte.

D. Julian de la Calle y Timon, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento María Concepcion Vicente, vecina que fué del pueblo del Pedroso, donde tuvo lugar su óbito el día 9 de Junio del año de 1863, para que dentro del término de 30 días comparezcan á ejercitarle ante este Juzgado por sí ó á medio de apoderados en forma; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 22 de Octubre de 1875.—Julian de la Calle.—Por mandato de S. S., Eduardo de la Torre. X—364

#### Puente-Caldelas.

D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia de la villa de Puente-Caldelas.

Por el presente edicto hago público que D. José Lopo Piñeiro, viudo, de 68 años, Capitan de infantería retirado, falleció sin testar el 14 de Agosto último en la parroquia de Santa María de Aguasantas, de la que era natural y vecino.

En su consecuencia llamo á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á hacer uso del mismo por sí ó á medio de legítimo representante en este Juzgado dentro del término de 30 días.

Dado en Puente-Caldelas á 1.º de Octubre de 1875.—Ricardo Labaca.—De orden de S. S., Manuel Aspera de Andrade. X—363

#### Quiroga.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor D. Manuel Mazaira, Juez de primera instancia accidental de este partido, en causa que instruye contra Juan y Severo Zamur, vecinos del lugar de Caspedro, por lesiones á Agustin Fernandez Valcarce, vecino de Sabarey, término municipal del Corgo, se cita á un tal Angel, criado del arriero Ramonzon, vecino de San Saturnino de Froyan, partido de Sarria, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verificase incurrirá en la multa de 25 pesetas.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente cédula en Quiroga á 20 de Octubre de 1875.—El Escribano, Secretario judicial, Matias Lopez Font.

#### Sacedon.

D. Mariano Enciso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Calixto Ojeda, natural y vecino de Córcoles, soltero, de 27 años de edad, para que en término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se instruye en el mismo por hurto, en la que se le ha declarado procesado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nacion, á los agentes de orden público é individuos de la policía judicial procuren la captura de dicho Calixto y le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sacedon á 22 de Octubre de 1875.—Mariano Enciso.—El actuario, Miguel Lopez.

#### San Roque.

Licenciado D. Vicente Blanes y Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Cáceres, Granada y Valencia, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres gitanos, dos de ellos altos y con patillas uno, todos color moreno; vistiendo la ropa que aquellos usan, que en el mes de Setiembre del año anterior se presentaron en el cortijo de D. Cristóbal Gil Gonzalez, término de Jimena, é hicieron carabio por una jumenta y 300 rs. por una yegua y una potrica, la primera de seis á siete años, pelo castaño claro, con un lucero en la frente y herrada, que pertenecía con la rastra á María Bueno Moreno, vecina de Jimena, que desapareció en 25 de Setiembre de 1874 del cortijo de la Mónica, término de Jimena, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á rendir inquisitiva; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, cuyos nueve días principian á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID.

San Roque 22 de Octubre de 1875.—Licenciado Vicente Blanes.—Por su mandato, Mariano Mártir.

#### San Sebastián.

D. Pedro Saenz de Ruscio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Silvestre Echaniz, cochero que ha sido del fondista en esta ciudad Agustin Tellería, soltero, natural de Zumaya, Guipúzcoa, de 48 á 29 años de edad, de estatura regular, color bajo, pelo algo castaño, nariz regular y ojos castaños, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que por la Escribanía del que referencia se le sigue por una herida inferida al miguelete Faustino Rué; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las demas Autoridades civiles y milita- res se sirvan disponer la práctica de diligencias hasta Conse- guir la busca y captura de dicho procesado, dándome, si lo consiguieren, el oportuno conocimiento.

Dado en San Sebastian á 22 de Octubre de 1875.—Pedro Saenz de Ruscio.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Sarriena.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de la villa de Sarriena y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo man- dado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se lla- ma á José Ramos y Jimenez, hijo de José y de Margarita, natu- ral de Mianos, vecino de Poleñino, soltero, jornalero, de 19 años de edad; Pascual Duerto y Otal, hijo de Matías y de Ru- desinda, natural, vecino y residente en Lanaja, casado, jor- nalero, de 23 años de edad; Constancio Capistros y Martinez, hijo de Leon y de Juana, natural, vecino y residente en La- najá, casado, jornalero, de 27 años de edad, y Domingo Alva- rez y Todo, hijo de Juan y de Josefa, natural de Corvera, ve- cino y residente en Castejón, casado, tejedor, de 27 años de edad, para que dentro del preciso término de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre des- acato á la Sala, cuyos reos se hallaban en prision provisional á los resultados de causa que contra los mismos se seguia sobre robo, y se fugaron á consecuencia de la invasion carlista el dia 3 de Julio último; pues si así lo hiciesen se les oirá y hará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa adelante, parándoles el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y con- duccion segura á este Juzgado de los precitados sujetos.

Dada en Sarriena á 23 de Octubre de 1875.—Julio Mon- real.—Por mandado de S. S., Francisco Satué.

Sevilla.—San Roman.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iniguez y Pin- zon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido, dictada en la seccion primera de la quiebra de D. Francisco Alonso de Caso, se convoca á junta general á todos los acreedores á la misma para en ella dar cuenta del desistimiento que hace D. Bernardo Torezano del cargo de sindico, á fin de que se resuelva sobre ese extremo; y se ha señalado para el acto el dia 13 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en los estrados del Juz- gado, sito plaza Fernando Herrera, núm. 2, ántes del Norte.

Para que llegue á noticia de los interesados se fija el pre- sente en Sevilla á 19 de Octubre de 1875.—José María Naranjo y Mihura, Escribano. X—562

Siles.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Patricio Cano y Fernandez, Juez de primera instancia interino de este partido &c.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y em- plaza á Celestino Garcia Martinez, vecino de Yeste, con residen- cia en la Peguera del Madroño, término de Santiago de la Espa- ña, de 37 años de edad, para que en el término de 10 dias, con- tados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de Albacete y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el instruyo sobre corta de pinos en el sitio Umbria de Chozas-Quemada, término de dicha villa de Santiago; aper- cibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Siles á 17 de Octubre de 1875.—Patricio Cano y Fernandez.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

Tordesillas.

D. Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por tes- timonio del infrascrito se sigue causa criminal en averigua- cion de los autores del hurto de un fardo que contenia los gé- neros de comercio que á continuacion se expresan, ejecutado en esta villa la noche para amanecer el 30 de Agosto último, de un carro de Andrés Muñoz Tabares, vecino de Casa-Sola de Arvón; en cuya causa he acordado se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para que por las Autoridades y agentes de la policia judicial se practi- quen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dichos efectos, y caso de ser habidos se pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Tordesillas 16 de Octubre de 1875.—Luis del Castillo.—Il- defonso Ferrin.

Géneros hurtados.

Tres piezas con 148 metros de madapolan, de cinco cuar- tas, marca B. E.<sup>a</sup>

Seis piezas con 243 metros 30 centímetros de viones, cuatro cuartas, marca G.<sup>a</sup>

Y seis piezas con 360 metros 40 centímetros elefante, marca S. C.<sup>a</sup>

Torrelavega.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, que em- pezarán á contarse desde que tenga cabida en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Paulino Cotera, vecino de esta villa de Torrelavega, casado é hijo de Francisco Cotera Cal-

deron, vecino de Inogedo, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo sobre lesiones al mismo Paulino Cotera la noche del 25 de Setiembre último; previ- niéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelavega á 21 de Octubre de 1875.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á Francisco Ibañez Iborra, Ramon Perez Baquero y Vicente Monfort Martinez Baquero para que du- rante dicho término se presenten en las cárceles Torres de Serranos de esta capital, segun tengo acordado en causa que estoy instruyendo contra los mismos sobre falsificacion de do- cumentos.

Dado en Valencia á 22 de Octubre de 1875.—Gabriel Cuar- tero Atienza.—Vicente Llorca.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y em- plazo á Francisco Manuel Gil y Joaquin Andrés para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del pre- sente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los car- gos que les resultan en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre ocupacion de tabaco de contrabando; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parán- doles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1875.—Luis de Mar- lés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 26 de Octubre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 25, Dia 26. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerda, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100, 94 3/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'60. París, á 8 dias vista, 5'06-07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Octubre de 1875

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 17'6. Idem mínima de id... 12'2. Diferencia... 5'4. Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra... 19'8. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 34'2. Diferencia... 14'4. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0'4.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 25 de Octubre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERA- TURA en grados centesi- males, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña (8 h), Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (8 h), Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No se ha recibido el anuncio.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kiló- gramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'24 el kiló- gramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'33 á 0'44, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kiló- gramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 0'94 á 1'42 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 13'50 á 14'30 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'35 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el de- cálitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 152.—Carne- ros, 671.—Terneras, 48.—Cerdos, 21.—TOTAL, 892. Su peso en libras... 80.539.—Idem en kilogramos... 36.939.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARRETRATOS sobre tránsitos, TOTALES. Rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, intervieni- dos, Fábricas de cerveza: pri- mera quincena, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Octubre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR.

MADRID.—S. M. el Rey y su Augusta Hermana, acompañados de la Sra. de Nájera, del Sr. Duque de Sesto y de los Ayudantes de servicio, pasearon ayer tarde á caballo por el Retiro.

—Una numerosa comision de la Sociedad de Escritores y Artistas visitó anoche al Presidente de la misma, señor D. Cayetano Rosell, con objeto de felicitarle por su reciente ascenso á Jefe superior del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

—El núm. 11 del periódico *Los Niños*, último que se ha repartido, contiene, á más de sus bellas láminas, escritos muy apreciados de los Sres. Ballesteros, Frontaura, R. del Castillo, Fenelon, Pascual Montes y Ossorio y Bernard.

—El jueves tendrá lugar en el favorecido teatro de Apolo la primera representacion en esta temporada de la comedia *Lo positivo*, no representada hace algunos años, y en la que tanto se distingue la primera actriz Sra. Lamadrid.

## VARIEDADES.

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ANTROPOLOGÍA.

## DISCURSO

LEIDO EN LA INAUGURACION DEL AÑO ACADÉMICO DE 1875 Á 1876 POR EL DR. D. ÁNGEL PULIDO, SOCIO DE LA MISMA Y SECRETARIO DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO.

Señores: No á un vano deseo de exhibicion pública, ni ménos todavía á mis modestos timbres científicos, debo el compromiso de tener que leeros ahora una oracion que sirva de inaugural á vuestras tareas del curso próximo: las causas únicas de esta innecesaria honra son, de una parte vuestra benevolencia para conmigo, y de otra consideraciones que conozco demasiado, no obstante yo prescindiera de exponerlas. Penetrado de esta verdad, empiezo manifestándos mi profundo reconocimiento por aquella, y deploro tambien que estas os hayan impedido andar más acertados en la eleccion; pues es indudable que, si la hubierais hecho recaer sobre cualquiera de los distinguidos miembros que en bastante número tiene nuestra Sociedad, disfrutariais ahora la satisfaccion de escuchar otro discurso que, siendo más digno de vosotros, enriqueciera á la par nuestra cosecha científica, por demás necesitada. Perdóneos Dios este error, ya de imposible enmienda, y sirvaos para lo sucesivo como de castigo, quizá demasiado duro, la fatiga que por desdicha espero os proporcionará mi lectura.

Una vez que yo he aceptado el encargo que me disteis, comencé á preocuparme la eleccion del tema; y por cierto que no he de ocultaros los muchos sinsabores que esto me proporcionó. Vasta, vastísima la ciencia antropológica, hervidero bullicioso de grandes problemas, rico depósito de hondas cavilaciones y deslumbrante foco donde se concentran los vívidos destellos de infinitas lumbreras científicas, sentía que se levantaban en mi memoria, como férreas ligaduras opresoras de mi atrevimiento, si yo alguno tuviese y desfogado anduviera, los nombres de tantos sabios que la han consagrado los frutos de sus preclaras inteligencias, los concienzudos trabajos que de sus bien cortadas plumas han salido, la multitud de investigaciones que les han ocupado por todas las partes del mundo; y al contemplar tanta grandeza en breve tiempo realizada, desalentado y maltrecho anduve largo tiempo de zoco en colodro, revolviendo el mermado caudal de mis conocimientos para encontrar un tema que me permitiese llegar, si no airoso, cuando ménos bien parado al término de mi deseo y compromiso; más que por vosotros, por los esforzados paladines de la Antropología que nos contemplan desde el extranjero, y demandan nuestros trabajos en el gran concierto de la humanidad sabia.

Por fin, tras este largo batallar, y del mismo modo que angustioso náufrago, metido en brega contra montañas olas, se agarra á pelada roca, así yo, arrollado por lo extenso y formidable de cuantos empezaba, fui de uno en otro hasta dar con el origen é importancia de la craneometría en la Antropología, que es el que sirve de objeto á este discurso.

Y no creais que á vueltas de un estilo elegante y pretencioso voy á tratar el tema con grande erudicion, ni mucho ménos á deciros nada original, cosa verdaderamente difícil en un asunto tan removido por notabilidades de la ciencia; no: voy tan sólo á recordaros simples conocimientos adquiridos, algunas nociones ya vulgarizadas dentro de la Antropología; pero que estimo de tanta mayor importancia, cuanto que en este país, doloroso me es confesarlo, los estudios etnológicos yacen muy desatendidos, ya que por decoro nacional no me atreva á decir completamente abandonados, con verdadero escándalo para las naciones extranjeras, que faltas de nuestros datos se ven obligadas á intentar emprender por su propia cuenta los pertenecientes á España cuando para ilustrar puntos interesantes de la ciencia los necesitan.

Sentados estos precedentes, comenzaré á ocuparme del origen de la craneometría.

## I.

Es ya evidente, señores, y de todos sabido, que no obstante el hombre haya procurado conocerse desde los primeros tiempos de su existencia, y con mayor interés desde que se esculpió en el frontispicio del templo delíico la inmortal contestacion que los oráculos dieron á una de las preguntas hechas por el Rey Cresos de Lidia, la ciencia antropológica, que tanto preocupa hoy á los sabios, lleva la marca de las creaciones modernas.

Bajo dos puntos de vista diferentes, el médico y el filósofo, venia estudiando el hombre su existencia. Cumplía

al primero el conocimiento aislado de su organismo anatómico, fisiológica y patológicamente considerado; y al segundo, no ménos trascendental en su esencia, pero sí de índole más especulativa, el de su destino moral en esta tierra. El primero dió origen á la Medicina bajo todos matices, y el segundo constituyó el objetivo principal de las escuelas filosóficas. Fuera de estos dos órdenes de estudio, apénas si se advertia alguna que otra pincelada sobre verdadera antropología, pero que no bastaban para formar un cuadro completo; el hombre, más bien por ignorancia que por mero orgullo, habíase cuidado muy poco de estudiar sus relaciones naturales de semejanza ó desemejanza, así como de origen, no sólo con los demás seres de la escala zoológica, sino hasta con su semejante mismo. Pero llega el pasado siglo, y muy puestas en sazón las ciencias naturales para recibir un grande impulso, aparecen Linneo y Buffon, dos célebres naturalistas, portentos de ingenio y sabiduría, que desprendiéndose de tradicionales preocupaciones, y comprendiendo el primero al hombre en una clasificacion zoológica, haciéndole figurar á la cabeza de la escala animal, pero dentro sin embargo de ella, y produciendo el segundo su notable historia natural, fueron los primeros que arrojaron los gérmenes de otro nuevo orden de estudios que habia de constituir á poco la grandísima ciencia antropológica del siglo XIX.

No bastaba, como es natural, el trabajo de dos hombres para llevar á cabo tan colosal propósito; la empresa era grande, y ellos sólo habian levantado una punta del velo que tras sí ocultaba dilatadísimo horizonte: despues cumplia á sus sucesores continuar la obra comenzada. Pero así como para que una semilla brote y produzca necesita caer en terreno fértil, así la obra de estos dos ilustres genios de la Francia hubiese sido semilla arrojada al aire y perdida en los estériles arenales de la indiferencia, ó tal vez deshecha por enconada crítica, si no la hubiese recogido un siglo tan analizador y positivista en materia de ciencia como este, y al cual por su indomable espíritu de progreso bien pudiera llamársele edad de oro para las ciencias, pues jamás estas fermentaron como ahora, ni nunca la actividad humana se manifestó tan celosa en sus investigaciones.

Los primeros trabajos sirvieron para atesorar conocimientos. Tratábase de levantar un nuevo y colosal edificio; y era preciso, no sólo reunir los materiales que existian desparramados, sino tambien adquirir otros nuevos. Este es el principio de todas las ciencias: primero acopiar datos, despues coleccionarlos, clasificarlos, y fundar sobre sólidas bases un cuerpo de doctrina. La Antropología los necesitaba numerosos y variadísimos; por eso, apénas nacida, se convierte en un centro activo que contrae estrechas relaciones con la mayoría de las ciencias preexistentes, á todas las cuales demanda una cooperacion eficaz, dando en cambio nuevos bríos con su poderoso aliento á otras poco cultivadas, como la Lingüística, que comenzaba á entrever los primeros albores de su existencia, y sugiriendo nuevas aplicaciones á la Arqueología, Paleontología y Geología (1).

Tan ricos veneros, y con tanta fé explotados, pronto acumularon un caudal de interesantes conocimientos, los cuales no eran en realidad sino una reunion informe de datos etnológicos sobre caracteres distintivos de los pueblos, sus lenguas, costumbres, creencias, industrias, cronologías.... &c. &c., que era preciso elevar por síntesis razonadas á juicios abstractos para formular leyes de origen, de viabilidad y sociabilidad. Faltaba, en fin, una nomenclatura que la constituyese en ciencia, y aquí aparece con todo su esplendor el gran impulso que Blumenbach dió á la Antropología trascendental, creando la Etnología ó ciencia de las razas humanas.

Desde entónces la cuestion etnológica, como verdadera alma de la Antropología, se mantuvo firme en el palenque de la discusion. El estudio comparativo de las diferentes razas que pueblan el globo envolvia la cuestion de sus analogias y diferencias que habia de depurar en sus más insignificantes detalles y en sus más verídicas conclusiones. Era preciso, señores, esclarecer la oscura ascendencia de la humana especie; determinar, con arreglo á nociones científicas, si esta era única ó múltiple; poner en tela de juicio si las variedades de organizacion que entre las razas se observan obedecian á orígenes distintos, ó á transformaciones acaecidas dentro de una especie única por los alimentos, costumbres, religion... y cuanto sobre la criatura puede influir física y moralmente; pretensiones todas de difícil realizacion si la Etnología no hubiese sido legada á un siglo dentro del cual podia alzar los atrevidos vuelos de sus investigaciones por los ilimitados espacios de la ciencia, rompiendo por completo las sólidas ataduras que la sujetaban dentro de las apretadas y oscuras cárceles de un tradicional ontologismo. Así lo ha hecho; y gracias á ello, la cuestion etnológica puede presentar hoy dia un grado de ilustracion verdaderamente sorprendente si se atiende á su moderno origen.

## II.

Al comenzar la Antropología sus investigaciones, y cuando los estudios anatómicos no habian llegado á la brillante altura en que los contemplamos actualmente, lo que más sorprendia al sabio que se dedicaba al conocimiento del hombre en los diferentes países del globo era la notable diferencia que se advertia en su aspecto exterior, y principalmente en la coloracion de la piel. La impresion que estos variados tonos ó matices producian fué tan grande, que se sintieron los antropólogos fascinados por el fenómeno, y por ende obligados á emprender minuciosas investigaciones para penetrarse del por qué de su existencia. Groseras diseciones al principio, maceraciones infinitas despues, y últimamente delicados análisis microscópicos fueron desentrañando paulatinamente los ocultos elementos morfos que constituian la textura de lo que un elegante escritor llamó nuestra envoltura interplanctaria. Malpighi primero, Albinus y Cruikshant más tarde, Flourens despues, y últimamente Koelliker, Robert, Frey y numerosos histólogos

modernos, fueron los que con sus perseverantes investigaciones y sus minuciosos análisis tuvieron la gloria de llevar dicho estudio, si no á feliz término, pues fuera torpe vanidad creer que se habia llegado al *non plus ultra* de la anatomía dérmica, sí por lo ménos á un grado sorprendente y satisfactorio de ilustracion.

Habíase dicho, muy especialmente por Flourens, quien creyó encontrar seis capas distintas de tejido entre el dérmis y el epidérmis, que entre aquellas, y sobre el cuerpo mucoso descubierto por Malpighi, descansa el *pigmentum negro* en los de piel coloreada, el cual podia considerarse como constituyendo una capa, aunque no tuviese la cohesion suficiente para formar una membrana, y que debia mirarse como propia tan sólo de las razas coloreadas, pues jamás el autor citado habia logrado descubrir ninguna semejante en los individuos blancos, empleando los procedimientos ordinarios de maceracion (1). Bastaba este juicio, en apariencia insignificante, para establecer una línea divisoria entre ambas clases de seres; y dado caso que resultase cierto, los partidarios de la multiplicidad nativa de la especie humana podian invocarla como una prueba tanto más concluyente, cuanto que su significacion sobrepujaba en valor á las otras diferencias en la forma y funciones del organismo. Efectivamente, dentro de una misma especie las razas se modifican y desfiguran bastante del tipo primitivo, segun la educacion física y hasta moral á que se las somete; pero jamás en estas variaciones cabe la formacion de nuevos tejidos que no se encuentren en su organizacion primitiva: el hecho era por lo mismo terminante, pues llevaba consigo toda la autoridad de una ley fisiológica nunca quebrantada.

Felizmente para los monogenistas, el moderno microscopio, desplegando todo el poder de sus amplificadoras lentes, que acrecen con gigantescas proporciones la elemental trama de los organismos, permitió escudriñar hasta lo íntimo la textura de la piel, y demostró que, no sólo muchas de las capas admitidas por Flourens eran ilusorias, ó inciertos resultados de defectuosas maceraciones, sino tambien que la disposicion anatómica de la piel era tan sencilla como análoga entre todos los individuos de la especie humana.

En tésis general, el esquema de ella, prescindiendo de sus dependencias, como los pelos, las uñas, las glándulas sudoríparas y sebáceas, se compone en todas las razas de un tejido celular subcutáneo, almohadilla de laxitud variable, y más ó ménos cargada de tejido adiposo. Despues el dérmis, formado por células y un enrejado de manojos fibrilares (2) de tejido conjuntivo, acompañado de fibras elásticas, elementos anatómicos que varían en cantidad y disposicion mútuas segun la proximidad al epidérmis, y segun que los vasos y nervios contribuyen á formar los corpúsculos del tacto y vasculares. Así, por ejemplo, en los corpúsculos del tacto y en la superficie del dérmis las fibras elásticas desaparecen; toma el tejido una consistencia más homogénea; sus fibras se aprietan, segun dice Rollet, de una manera tan notable, que forman, no ya una ganga especial, no un *substractum*, y sí una especie de capa limitante amorfa, lo cual habia dado lugar á que Henle, y con él otros varios autores, hablasen de una membrana limitante intermedia, que en realidad no existe.

El epidérmis, de estudio más interesante bajo el punto de vista antropológico, porque en su espesor se desenvuelven todas las modificaciones que diferencian entre sí las razas, quedó reducido á fases distintas de un tejido exclusivamente celular. El cuerpo reticular, ó porcion más interna, era la matriz de las células, el punto más activo de todos; mientras que la porcion córnea, ó la más exterior, era la superficie eliminatriz de las que ya cauecas, aplastadas, endurecidas y sin núcleo se retiraban inservibles del organismo, como mutilados veteranos abandonados, cubiertos de cicatrices y con el recuerdo de sus pasadas glorias, el revuelto campo de la lucha.

Hasta aquí todo eran analogías: ¿en qué estribaba, pues, la diferencia? En un detalle no más: en la existencia de células pigmentarias ó melánicas, desenvueltas en el espesor de la porcion reticular del epidérmis; pero que no constituian un atributo exclusivo de la piel del negro, pues con idéntica disposicion y forma existen en regiones determinadas de la piel del blanco, y se presentan en las restantes cuando ciertas enfermedades ó influencias exteriores actúan convenientemente.

Verdad es que no por esto la coloracion de la piel habia perdido toda su importancia en la cuestion etnológica, ni es ménos cierto que los poligenistas continuaron explotando dicho campo para asentar sobre firmes bases su doctrina, como buena prueba de ello se encuentra en el interesantísimo trabajo de Broca (3) *Recherches sur l'hybridité animale*; pero tambien es á todas luces evidente que desde entónces comenzaron los antropólogos á fijarse con particular empeño en el estudio craneológico, cuyo interés fué de tal modo creciendo, que hoy prevalece y todo el mundo le reconoce como uno de los más trascendentales dentro de la ciencia antropológica.

Numerosas eran las razones que explicaban esta preferencia hecha en favor del cráneo; puramente anatómicas las unas y de un orden más elevado las otras. Con respecto á las primeras, cuando el antropólogo, amparado con la sagrada autoridad de la ciencia, pudo hojear, sin reparos, ni abominables restricciones, las maravillosas páginas de la organizacion humana, y confrontarlas entre sí y con las de los seres más inferiores, debió sentirse agradablemente sorprendido al notar y cerciorarse de que, si las diferencias entre unas y otras eran radicales, obedecian no obstante á leyes de diferenciacion que imprimian trazos plásticos ó anatómicos, que eran reflejos ó expresiones formes elocuentísimas de otras diferencias más importantes. Así, por ejemplo, circunscribiéndonos al orden *primatos* de Huxley, era de fácil observacion que, ascendiendo en la escala desde los *galeopitecos* á los *queiromanos*, de estos á los *lemurina-*

(1) Pritchard, *Histoire naturelle de l'homme*, Paris.

(2) Frey, *Traité de Histologie*, Paris, 1871.

(3) Broca.—Paris, 1860.—Véase t. III. *Tous les hommes sont ils de la même espèce?* Pág. 451 y siguientes.

(1) *Histoire des travaux de la Société d'Antropologie de Paris*.—P. Broca.—1863.

nos, despues á los *arctopitecos*, luego á los *platorrinianos* y á los *catarrinianos* hasta llegar á los *antroponianos*, ó sea el hombre, la forma del cráneo iba modificándose por gradaciones intermedias, siempre de idéntica significacion, hasta llegar á uno de ámbos extremos de la escala. Pero este hecho no hubiese alcanzado importancia tan preponderante si no hubiese surgido en seguida la consideracion de que la caja ósea dicha, que domina y finaliza como esbelto remate la construccion humana, podia ser trasunto más ó menos fiel de su contenido, es decir, del órgano más sublime y misterioso del organismo, de aquel en donde se elaboran esas facultades psíquicas que, segun sus diferentes desarrollos, así señalan destinos más ó menos elevados á los séres: del cerebro, en una palabra.

Desde entonces un nuevo y rico venero de investigaciones se ofreció al estudio de la Antropología; y despues de Elemenbach y Camper, que fueron sus principales iniciadores, la coleccion y mensuración de los cráneos se convirtió en una rama de las más interesantes de la historia natural, á la que se dedicaron con ardiente celo hombres ilustres, entre los cuales Retzius, Lucae y Broca bien merecen un puesto distinguido.

Pero como para que un estudio alcance los resultados que se apetecen es necesario someterlo á reglas de aplicacion, no bastaron ya las simples impresiones por las cuales un cráneo se incluía dentro del grupo oval, el prismático ó el piramidal. Estas indicaciones, con las cuales Blumenbach clasificó en tres grupos fundamentales las razas humanas, hubo que perfeccionarlas con datos más precisos; y de aquí surgió una de las cuestiones más capitales de la craneología, la de la mensuración de los cráneos.

Fácil hubiese sido llegar pronto á proceder satisfactorios si la craneometría sólo debiera circunscribirse á los restos de séres ya muertos, manejables por consiguiente á deseos del naturalista; pero no sólo habia necesidad de ampliar el estudio comprendiendo la craneometría de sujetos vivientes, sino lo que era más difícil todavía, relacionar los guarismos que arrojaban estos análisis con los diferentes atributos psicológicos que ofrecian aquellos. Además, los cráneos humanos, comparados entre sí y con los de los restantes séres, difieren los unos de los otros por su volumen absoluto, por la capacidad que aloja el cerebro, por los volúmenes relativos de la cara, y del cráneo propiamente dicho, por los ángulos que forman unos planos con otros, por la longitud absoluta y relativa de sus diámetros, por la forma redondeada de sus diferentes partes, por el peso, por sus múltiples configuraciones.... &c. &c.; y esto obligaba á multiplicar los datos, y aumentaba, como es consiguiente, las dificultades de establecer un método que aceptasen de comun acuerdo todos los naturalistas.

En tal situacion se presentaban dos cuestiones capitales que era necesario resolver á todo trance, puesto que de ellas surgian las demás: primera, fijar una unidad de medida que permitiese comparar inmediatamente entre sí, y sin necesidad de acudir á cálculos de reduccion, motivos inevitables de errores, los resultados obtenidos por los diferentes observadores, tanto de una misma nacion como de naciones distintas; y segunda, determinar los puntos que habian de servir de partida en estas mismas determinaciones. La primera era fácilmente realizable; el sistema métrico-decimal ofrecia ventajas sobre los demás sistemas, tanto por su precision y firmeza como por la universalidad de su uso. El segundo ya era de más difícil resolucion. Como es natural, las eminencias óseas y los orificios se brindaron para este objeto: la parte central del orificio del conducto auditivo; el borde externo de las órbitas ó apófisis orbitarias externas; la protuberancia occipital; la espina nasal anterior; el punto medio de la mandíbula superior; el centro del menton, todos fueron utilizados; pero desdichadamente observóse bien pronto lo falible de este sistema por las diferencias erróneas que habia en sus resultados. Además tratábase de apreciar principalmente cuál era la cavidad craneana, ó sea el espacio ocupado por el cerebro, y con dicho proceder no se salvaban los errores que ocasionaba el espesor diferente de los cráneos entre sí, y de unas porciones con otras de los mismos. Se quiso remediar este grave inconveniente tomando como puntos de partida aquellos en que el cráneo es menos espeso, para lo cual se evitaban los de inserciones musculares, por ser variables en su espesor las aristas óseas que los representan y circunscriben, segun el grado de desarrollo de los mismos músculos; pero apareció otra dificultad no menos notable: la parte más delgada del cráneo era la region temporal, lugar sobre el que descansa el músculo del mismo nombre, es decir, una causa de falibilidad (1).

Busk, de Lóndres, propuso otro método de mensuración, que consistia en una vertical tirada desde el punto de union de la sutura fronto-parietal con la sagital, y que pasase por el centro del orificio del oído externo; pero si este procedimiento podia aplicarse muy bien en los cráneos debidamente preparados, era más que difícil en el vivo por ocultar en absoluto la piel el lugar del primero.

Aeby, de Berna, aconsejó otro, que consistia en una línea fundamental tirada desde la extremidad anterior del agujero occipital hasta el borde anterior de la lámina cribosa del etmoides, y despues tiraba otras muchas disponiendo planos que le servian para determinar las diferentes medidas de la cabeza. Basta esta sencilla enumeracion para comprender que el procedimiento de Aeby es menos aplicable que el anterior.

Vistas las grandes dificultades que existian para determinar un plano vertical, se pensó en establecer otro horizontal; y en una reunion que celebraron algunos antropólogos en Goettinga (1861) se propusieron sucesivamente el arco zigomático, cuya direccion marcaria la del plano; pero que fué desechado en seguida por la sencilla razon de que dicho arco no es recto: el agujero occipital, que ofrecia dificultades todavía mayores, hasta que por fin se pensó en un plano horizontal que pasase por el centro de los orificios auditivos y el fondo de las aberturas nasales de mayor

precision, ménos expuesto á errores, y tan fácil de señalar en el vivo como en el muerto. No era en rigor este plano, como muy acertadamente dice Vogt, más que una de las líneas determinantes del ángulo facial de Camper, es decir, de una de las medidas más acreditadas de la craneoscopia.

No me creo, señores, con derecho á molestar demasiado vuestra atencion recordándoos detalladamente la historia de la craneometría, y espero que sabreis perdonarme no prosiga con una relacion en la que menudeen inútiles tentativas y procedimientos en seguida abandonados. Es lo cierto que actualmente son tantas las medidas empleadas, que el naturalista se encuentra embarazado para elegir una de ellas, penetrado de que todas suministran nociones por demás vagas. Entre los que quieren simplificar notablemente dichos análisis, y el cuadro-programa que Broca hizo para medir los cráneos del cementerio del Oeste de Paris, existe una diferencia grandísima que prueba lo incierto que es este estudio, y, como es consiguiente, lo dudoso de su significacion.

Partiendo de este principio, en el cual me han confirmado ligeros trabajos craneológicos que he comenzado á hacer, voy á fijarme en algunas mensuraciones particulares, si bien no con el detenimiento que se merecen, porque es demasiado vasto el asunto para tratarlo de una manera completa en un simple discurso inaugural.

### III.

Una de las medidas que más reputacion han tenido, y que algunas obras nuevas han relegado á un abandono que ciertamente no merece, es el *ángulo facial de Camper*, destinado á expresar la relacion que existe entre la frente, y por ende los lóbulos anteriores de la masa cerebral, y la cara. Su determinacion, por no precisarla bien Camper, no aparece igual en todas las obras. Así en la de Vogt se dice (4) le forman dos líneas que se extienden, la una desde el orificio auditivo al borde de la mandíbula superior, y la otra desde este último punto á la parte más saliente del frontal. En la obra *Los tres reinos de la naturaleza* (2), publicada por una Sociedad de Profesores, bajo la direccion del Sr. Chao, se hace partir la línea horizontal desde el agujero occipital; y en otros tratados (3) se pretende determinar uniendo la línea fronto-maxilar con el plano del horizonte: si á estas diferencias se agrega la muy importante de que el punto de union de ambas líneas, unos le colocan en el borde del maxilar, otros en la espina de la nariz, y otros en el borde libre de los dientes incisivos superiores, se desprende que los resultados han de ser variables, y más frecuentes los motivos de error. Hé aquí por consecuencia una diversidad entre los autores, que habrá contribuido no poco á desacreditar la medida, y que es necesario desaparecer, conviniendo todos en servirse de un mismo procedimiento, que yo creo debe ser el formado por los tres puntos siguientes: el borde anterior del agujero occipital; el de los maxilares superiores, y la parte más céntrica del frontal. Ciertamente que si el punto medio le colocásemos en el borde libre de los incisivos superiores, la apreciacion seria más ventajosa y decisiva, pues comprenderia el grado de prognatismo que tanta importancia tiene en la determinacion de las razas y en el desarrollo de sus facultades intelectuales; pero existe un inconveniente para poder hacerlo así, con el cual habrán luchado los que hayan medido algunos cráneos, y es que la mayoría de los desenterrados y de las personas en edad avanzada carecen de los dientes, se hace imposible en ellos dicha determinacion, y se rompe por consecuencia la unidad tan necesaria en este género de trabajos.

¿A qué razones obedece dicho ángulo, y cuál es su legitima significacion? Si tomamos una coleccion de cráneos procedentes de distintos séres, entre ellos algunos humanos, y comparamos las relaciones que hay entre el cráneo y la cara de todos ellos, nos sorprenderán al momento algunas diferencias, que serán tanto mayores, cuanto más se separen entre sí los séres á quienes correspondan. La porcion craneana en el hombre es absolutamente más grande que en el animal; y así como en este la cara representa la parte más voluminosa de la cabeza, en el hombre, por el contrario, el cráneo prepondera hasta el extremo de que, cuando se examina la cabeza desprovista de la mandíbula inferior, la cara aparece como un apéndice. Además, en el hombre la porcion anterior del cráneo avanza tanto, que el frontal forma un arco prominente por encima de las órbitas, y la vertical, bajada desde la raíz de la nariz, cae ordinariamente sobre los dientes caninos; y vice versa en los animales, la frente está tendida, echada hácia atrás, la cara avanza demasiado, y la vertical dicha encuentra los molares posteriores. Esta relacion podria sintetizarse en breves frases, diciendo que tanto más avanzan los arcos dentarios, tanto más retrocede la frente, tanto menor es el ángulo dicho, y por consiguiente el predominio cerebral, especialmente de sus lóbulos frontales, en donde los estudios modernos pretenden colocar la inteligencia.

De este modo expuesta la determinacion del ángulo facial de Camper, parece una operacion sencillísima; pero no es así, pues además de las dificultades que existen para unir con una línea recta cualquiera punto del frontal con el centro del borde de los maxilares superiores, por las eminencias intermedias, existe la de que, siendo el frontal de una disposicion arqueada, la abertura del ángulo sufre inevitables variaciones segun la altura que tenga el punto de partida que se toma. Tratóse de salvar esta dificultad fijando dicho punto en la porcion más saliente, que lo es la region superciliar; pero en mi entender los inconvenientes se hicieron mayores, y aumentaron las probabilidades del error. Efectivamente, entre el cráneo del niño, cuyos senos frontales apenas tienen el espesor de algunos milímetros, y el de las personas senectas, que pueden exceder de uno y dos centímetros, existe una diferencia notabilísima.

(1) Vogt, obra citada, pág. 45.

(2) Chao, *Los tres reinos de la naturaleza*, tomo I, pág. 99.

(3) Huxley, *De la place de l'homme dans la nature*, pág. 204, nota.

ma de proyeccion en esta parte de la frente ajena por completo al cerebro, y cuya influencia se siente en los resultados de la mensuración.

No paraban aquí los errores del ángulo facial de Camper; habia otro trascendentalísimo, y que por sí era suficiente para desvirtuar el valor de esta medida. Por más que al principio hubiese producido grande entusiasmo observar que, á partir de los séres de un orden inferior hasta los monos antropomorfos, y de estos á las razas etiópica, mogólica y caucásica, el ángulo se iba abriendo sucesivamente, y que sus grados de dilatacion correspondian perfectísimamente á los de inteligencia, observóse tambien más tarde que, aplicando esta misma medida á los niños, la ausencia de los dientes y el escaso desarrollo de los maxilares daba á sus ángulos faciales una superioridad sobre los de los adultos, que de ningun modo confirmaban sus facultades intelectuales rudimentarias, y hasta en negacion completa.

Pudiera haberse contestado á esta objecion diciendo que puestas en vias de desarrollo los cráneos infantiles, y no completados todavía por faltarles partes integrantes, como son los dientes, no podian ni debian someterlos á unas determinaciones cuyos procedimientos analíticos reclamaban cráneos de personas adultas; así como tampoco á los de las edades avanzadas, en las que la degeneracion de la inteligencia comienza á producir la demencia senil, y sin embargo el desarrollo excesivo de los senos frontales acusa mayores aproximaciones á los 90° que en edades anteriores. Es decir, en otros términos, que para justipreciar la importancia de esta medida debia utilizarse tan sólo en la edad media, cuando la vida se encuentra en el apogeo de su evolucion, y el organismo ha llegado á su grado legitimo real de desarrollo; y no en los extremos de la vida, que son desfigurados, transitorios é incapaces de presentar al hombre tal como es y la Antropología le comprende cuando de una manera abstracta se ocupa de hacer su estudio.

Si á esta observacion, que no creo sea yo el primero en hacer, pero que sí puedo asegurar no la he visto en los autores, se une el adoptar unánimemente los tres puntos dichos, que juzgo superiores á los demás, primero porque hallándose en un plano vertical es más fácil la adaptacion de los instrumentos graduadores; cosa que no sucede cuando uno de aquellos se sitúa en la parte central del orificio auditivo, y segundo porque el punto más céntrico de la frente pertenece á la porcion ménos espesa del hueso frontal, salva los inconvenientes de los senos frontales, y corresponde más de lleno á los lóbulos anteriores del cerebro, cuyo volumen determina con mayor exactitud, resultará algo vindicado el procedimiento de Camper, el cual, si no basta para conclusiones definitivas, tampoco tiene el escaso valor que últimamente se ha querido asignarle.

Con arreglo á esta medida, se puede calcular que las diferencias entre las varias razas humanas fluctúan á lo sumo desde 20° abajo. Raro es el cráneo de blanco que mide el cuadrante completo, es decir, los 90°: la mayoría, segun Camper, oscila entre 85° á 90°; mientras que en los kalmucos, mogoles, chinos, malayos, caribes, y más especialmente algunos pueblos más inferiores, comprende desde 78 á 85°.

(Se concluirá.)

### Anuncios.

RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 12 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 40 rs. en papel blanco.

### SANTOS DEL DIA.

Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires, y Santa Capitolina.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

### ESPECTÁCULOS.

**Teatro Real.**—A las ocho y media.—Funcion 12 de abono.—Turno 3.º par.—*La Favorita*.

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*El forastero.*—*El maestro de caló.*

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Funcion 28 de abono.—Turno 1.º par.—*La vida es sueño.*

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—Funcion 41 de abono.—Turno impar, segundo de tres.—*A secreto agravio secreta venganza.*—*Los dos sordos.*

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Funcion 32 de abono.—Turno 2.º par.—*Las nueve de la noche.*

**Teatro de la Comedia.**—A las ocho y media.—Funcion 39 de abono.—Turno 3.º.—*No siempre lo bueno es bueno.*—*Los corazones de oro.*—*Ropa blanca.*—Baile.

**Teatro del Principe Alfonso.**—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—*La vuelta al mundo.*—En el intermedio del segundo al tercer acto se presentará ante el ilustrado público el célebre jongleur americano Mr. Lozado, el cual ejecutará lo más escogido de los juegos de equilibrios y de fuerza.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*Los baños del Manzanares.*—*Escenas de un drama.*—*Un bofetón y soy dichosa.*

**Teatro de Esclava.**—A las ocho.—*Los encantos de la voz.*—*Acertar mintiendo.*—*A la cuarta pregunta.*—*La dama blanca.*—Baile.

**Teatro Martín.**—A las ocho.—*Los faranduleros.*—*El nieto del ciego.*—*El poeta de guardilla.*—*La primera reunion.*—Baile.

**Teatro Romea.**—(Colegiata, 3.)—A las ocho.—*Cuatro sacristanes.*—*La soirée de los calaveras.*—*El hombre es débil.*—*La colegiata.*

**Teatro de la Risa.**—A las ocho.—*Martines en tierra.*—*Para mentir las mujeres.*—*El Arcediano de San Gil.*—*La casa de flores.*—Baile.